
	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 1 de 66


**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL
CEIBA SOFTWARE HOUSE S.A.S.**

TABLA DE CONTENIDOS


1. INTRODUCCIÓN	4
2. LA EMPRESA	5
2.1. Sociedad y objeto social:	5
2.2. Servicios que ofrecemos:	5
2.3. Nuestra misión:	5
2.4. Nuestra visión:	5
3. OBJETIVOS	5
3.1. Objetivo general:	5
3.2. Objetivos específicos:	6
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	7
5. MARCO NORMATIVO	8
5.1. Normas y estándares internacionales:	8
5.2. Normas nacionales:	9
6. DEFINICIONES	9
7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PTEE	16
8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	17
8.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:	18
8.2. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL:	19
8.3. FUNCIONES DE REVISORÍA FISCAL:	20
8.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:	21
8.5. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	22
8.6. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	23
8.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:	23
8.8. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA:	24
8.9. FUNCIONES DE LOS COLABORADORES:	24
8.10. OBLIGACIONES DE LAS CONTRAPARTES:	25
9. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS	26

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 2 de 66

10. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	26
10.1. RIESGO POR TERCEROS:	27
10.2. RIESGO JURISDICCIONAL:	27
10.3. RIESGO POR SECTOR ECONÓMICO:	27
10.4. RIESGO POR CONTRAPARTES:	27
10.5. RIESGO POR PRODUCTOS O SERVICIOS:	28
11. METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	28
11.1. SEÑALES DE ALERTA Y REPORTES INTERNOS:	28
11.2. ETAPAS DEL PTEE Y MATRIZ DE RIESGOS:	29
12. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE	38
12.1. PROCEDIMIENTO DE SEGMENTACIÓN DE RIESGOS:	38
12.2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA:	40
13. CÓDIGO DE ÉTICA COMO COMPONENTE DEL PTEE	45
14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE	45
15. POLÍTICAS DEL PTEE	46
15.1. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:	46
15.2. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS:	47
15.3. POLÍTICA DE REGALOS, ATENCIONES, VIAJES Y CORTESÍAS:	48
15.4. POLÍTICA DE GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES:	49
15.5. POLÍTICA DE DONACIONES, PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES:	50
15.6. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS:	51
15.7. POLÍTICA DE RELACIÓN CON TERCEROS Y CONTRAPARTES:	52
15.8. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS:	52
15.9. POLÍTICA DE DENUNCIA Y NO REPRESALIAS:	53
15.10. POLÍTICA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:	53
15.11. POLÍTICA DE ACTUACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS:	54
15.12. POLÍTICA DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PTEE:	54
15.13. POLÍTICA DE CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:	55
15.14. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN INTERNA:	56
15.15. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES:	58
15.16. CLÁUSULAS ANTI - CORRUPCIÓN	60
16. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA	

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 3 de 66

EMPRESARIAL	60
16.1. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL:	61
17. CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTA	61
17.1. MECANISMO INTERNO:	61
17.2. MECANISMO EXTERNO:	62
18. PLAN COMPLEMENTARIO DE COMUNICACIONES	62
18.1. COLABORADORES:	62
18.2. CLIENTES:	63
18.3. ACCIONISTAS:	64
18.4. PROVEEDORES:	64
19. ARCHIVO, CONSERVACIÓN Y TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PTEE	65
20. RÉGIMEN SANCIONATORIO	65
21. VIGENCIA	66
22. ANEXOS	66

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 4 de 66

1. INTRODUCCIÓN


En el contexto de la economía global, las empresas enfrentan crecientes riesgos asociados a delitos como la corrupción y el soborno transnacional (C/ST). Estos riesgos, si no son gestionados adecuadamente, pueden derivar en consecuencias legales, financieras, operativas y reputacionales, afectando no solo la estabilidad interna de las organizaciones, sino también la confianza de sus grupos de interés y su sostenibilidad en el tiempo.

La Superintendencia de Sociedades, consciente del papel que las compañías pueden desempeñar en la prevención de estos delitos, expidió la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021, mediante la cual se modificó integralmente la Circular 100-000003 de 2016 y se adicionó el Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica, estableciendo lineamientos para la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Ceiba Software House S.A.S., en adelante **LA EMPRESA**, como sociedad vigilada y comprometida con la legalidad, la integridad corporativa y la cultura de cumplimiento, ha adoptado este Manual de Prevención y Control del Riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superintendencia de Sociedades y como parte de su compromiso con el fortalecimiento del gobierno corporativo y la transparencia en las relaciones con terceros.

Este manual establece las directrices, roles, responsabilidades y controles que permiten identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos de C/ST que puedan surgir en el desarrollo de las actividades económicas de LA EMPRESA. Así mismo, promueve una cultura organizacional basada en la ética, la legalidad y el rechazo categórico a cualquier práctica de corrupción o soborno, nacional o transnacional.

La Asamblea de Accionistas, los gerentes, colaboradores, contratistas, clientes, proveedores y demás contrapartes de LA EMPRESA están llamados a conocer, respetar y aplicar los lineamientos de este manual, como parte fundamental del compromiso colectivo con una actuación empresarial íntegra y transparente.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 5 de 66

2. LA EMPRESA

2.1. Sociedad y objeto social:

Ceiba es una empresa colombiana con domicilio principal en Medellín Antioquia, cuya actividad económica principal es el diseño de software a la medida. Nos comprometemos con los desafíos de nuestros clientes como si fueran nuestros propios desafíos, ayudándoles a transformar sus negocios. En Ceiba, construimos soluciones de software alineadas con los objetivos comerciales de nuestros clientes, entregando el máximo valor y superando sus expectativas.

2.2. Servicios que ofrecemos:


- Desarrollo de software a la medida
- Consultoría en Cloud y DevOps
- Transformación ágil de equipos y áreas dentro de las organizaciones
- Diseño de servicio, investigación de usuarios y diseño de experiencias digitales
- Automatización Inteligente de procesos
- Salesforce
- Análítica avanzada
- Autoprocket (productos)

2.3. Nuestra misión:

En Ceiba trabajamos con pasión para transformar los negocios de nuestros clientes, haciéndolos más exitosos mediante el uso de la tecnología y la innovación.

2.4. Nuestra visión:

Ceiba será la empresa con la cual los clientes y mejores talentos quieran trabajar.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 6 de 66

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general:

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), tiene como objetivo principal establecer las directrices, procedimientos y mecanismos necesarios para la identificación, prevención, control y mitigación de los riesgos asociados a actos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) que puedan generarse en el desarrollo de nuestras actividades como empresa, contribuyendo así a proteger el buen nombre, la sostenibilidad, la competitividad y la perdurabilidad de la organización.

Este programa busca dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, fomentando una cultura organizacional de transparencia, integridad y cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno transnacional.

A su vez, el presente manual tiene como finalidad ser un documento de consulta y una herramienta de trabajo de obligatorio cumplimiento, que permita a las contrapartes conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos implementados en LA EMPRESA para la prevención del riesgo de C/ST.


3.2. Objetivos específicos:

Para alcanzar el objetivo general, el PTEE se orienta a cumplir con los siguientes objetivos específicos:

3.2.1. Fortalecer una cultura de integridad y prevención frente a la corrupción y el soborno transnacional en todos los niveles de la empresa, mediante actividades de formación, sensibilización y comunicación constante.

3.2.2. Definir políticas, procedimientos, lineamientos y metodologías para la gestión efectiva de los riesgos asociados al C/ST, ajustados a la naturaleza y complejidad del negocio.

3.2.3. Establecer roles y responsabilidades claras para la implementación, seguimiento y actualización del Programa, destacando la función del Oficial de Cumplimiento como líder del sistema.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 7 de 66

3.2.4. Implementar procesos de debida diligencia y conocimiento de las contrapartes (clientes, proveedores, aliados, accionistas, colaboradores, entre otros), tanto actuales como potenciales, para prevenir que LA EMPRESA sea utilizada como instrumento para la materialización de actos de corrupción o soborno transnacional.

3.2.5. Definir y aplicar procedimientos de control y monitoreo continuo para la identificación temprana de operaciones o situaciones inusuales o sospechosas que puedan representar un riesgo para LA EMPRESA.

3.2.6. Adoptar y promover una política de “cero tolerancia” frente a la corrupción y el soborno transnacional, expresada mediante un compromiso explícito y visible de la alta dirección y comunicado a todas las contrapartes.

3.2.7. Garantizar el cumplimiento normativo frente a la regulación vigente emitida por la Superintendencia de Sociedades y demás disposiciones nacionales o internacionales aplicables.


3.2.8. Mitigar los riesgos asociados a C/ST, contribuyendo a la sostenibilidad, transparencia y reputación positiva de LA EMPRESA.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se aplica de manera obligatoria a todas las actividades, operaciones, negocios y relaciones nacionales e internacionales que desarrolle LA EMPRESA, en cumplimiento del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

Este Programa está dirigido y es de cumplimiento estricto para:

- La Asamblea de Accionistas.
- Los altos directivos y administradores.
- Todo el personal vinculado laboralmente a LA EMPRESA.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 8 de 66

- Contratistas, proveedores, clientes, socios de negocio, aliados estratégicos y demás contrapartes, actuales o potenciales, con las que exista o se inicie una relación comercial, contractual o legal que implique movimiento de recursos.
- Beneficiarios finales de las contrapartes.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP) relacionadas directa o indirectamente con LA EMPRESA.

El PTEE cubre las operaciones nacionales y transacciones internacionales de LA EMPRESA, incluidas aquellas que, de acuerdo con la normatividad vigente, generan la obligación de implementar medidas para la prevención del riesgo de corrupción y soborno transnacional (C/ST).

El desconocimiento de su contenido y procedimientos no exime de responsabilidad a ninguna de las personas obligadas, y el incumplimiento podrá dar lugar a sanciones internas conforme a los reglamentos de LA EMPRESA, además de las acciones legales, administrativas o penales que correspondan según la normativa aplicable.


El contenido de este Programa será revisado y actualizado periódicamente por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con los cambios normativos, estructurales o de riesgo que identifique LA EMPRESA. Las actualizaciones serán comunicadas oportunamente a todos los destinatarios a través de los medios definidos para tal fin.

5. MARCO NORMATIVO

Este Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se enmarca en la normatividad nacional e internacional vigente que busca promover la transparencia, la ética empresarial y prevenir actos de corrupción y soborno transnacional. Entre las principales normas y estándares aplicables se destacan:

5.1. Normas y estándares internacionales:

- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (OCDE).
- Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA).
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 9 de 66

- Convenio Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- Convenio Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa.
- Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.


Estas convenciones promueven la adopción de políticas, programas de cumplimiento, mecanismos internos de auditoría y códigos de conducta para prevenir el soborno y la corrupción, reforzando la cultura de integridad y transparencia empresarial.

5.2. Normas nacionales:

- Ley 1778 de 2016: por medio de la cual se establecen sanciones administrativas para personas jurídicas que incurran en soborno transnacional y se asigna a la Superintendencia de Sociedades la función de promover la adopción de programas de transparencia y ética empresarial.
- Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, mediante la cual se modifica integralmente el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, estableciendo los lineamientos para la implementación del PTEE.
- Ley 222 de 1995, artículo 86 numeral 3: faculta a la Superintendencia de Sociedades para imponer sanciones o multas por incumplimiento de las obligaciones legales, estatutarias o de sus órdenes.
- Decreto 1736 de 2020, artículo 7 numeral 28: señala que corresponde a la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre medidas para promover la transparencia y ética empresarial.

6. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual, los siguientes términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones que a continuación se describen, independientemente se utilicen en singular o plural:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 10 de 66

6.1. CORRUPCIÓN (C): Es todo acto, tentativa u omisión deliberada destinado a obtener un beneficio indebido para sí mismo o para terceros, en detrimento de los principios organizacionales, el interés general o el ordenamiento jurídico, sin que necesariamente tenga efectos financieros directos sobre la empresa.

En el contexto del PTEE, la corrupción puede manifestarse principalmente mediante dos modalidades:

- **Interna:** Aceptación de sobornos u otras ventajas indebidas por parte de colaboradores o administradores de LA EMPRESA, buscando alterar sus decisiones, acciones u omisiones para beneficiar indebidamente a un tercero.
- **Corporativa:** Ofrecimiento, promesa o entrega de sobornos u otras ventajas indebidas, por parte de colaboradores o representantes de LA EMPRESA, a funcionarios públicos, socios comerciales o terceros (directa o indirectamente), con el propósito de obtener una ventaja para la empresa o para un empleado.


6.2. SOBORNO (S): El soborno consiste en ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar algo de valor o ventaja (como dinero, regalos, préstamos, recompensas, favores, comisiones o entretenimiento) como incentivo o recompensa inapropiada para obtener o retener un negocio u otro beneficio indebido.

El soborno puede ocurrir tanto en el sector público (por ejemplo, sobornar a un funcionario o servidor público nacional o extranjero) como en el sector privado (por ejemplo, sobornar a un empleado de un cliente o proveedor).

Algunos ejemplos de sobornos incluyen, entre otros:

- Regalos, atenciones, hospitalidad, viajes o gastos excesivos o sin justificación.
- Pagos realizados directamente o a través de socios de negocios, como agentes, facilitadores o consultores.
- Favores especiales, como contratar empresas vinculadas a familiares de funcionarios, clientes o proveedores.
- Uso gratuito o sin justificación de los bienes, servicios o instalaciones de LA EMPRESA.

6.3. SOBORNO TRANSNACIONAL (ST): Es la conducta mediante la cual una persona natural o jurídica, directamente o a través de intermediarios, ofrece, promete, da, autoriza o consiente entregar a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor o cualquier beneficio o utilidad, con el fin de que dicho servidor público realice, omita o retarde un acto propio de sus funciones o que abuse de su

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 11 de 66

posición para obtener o retener un negocio o cualquier otra ventaja indebida en el desarrollo de transacciones comerciales internacionales.

El soborno transnacional tiene como característica principal que involucra a funcionarios o servidores públicos que ejercen cargos fuera del territorio nacional, afectando la transparencia del comercio internacional y la libre competencia.

6.4. ALTA DIRECCIÓN: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la ley colombiana, para administrar y dirigir la Empresa (Asamblea de Accionistas y Gerente General).

6.5. BENEFICIARIO FINAL: Persona natural que, directa o indirectamente, posee o controla una persona jurídica, o que ejerce el control efectivo sobre ella.


6.6. CONTRAPARTE: Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con la que la empresa tiene o pretende tener una relación contractual, comercial, laboral, societaria o de cualquier otra naturaleza que implique intercambio de recursos.

6.7. CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA: Conjunto de instrucciones expedidas por la Superintendencia de Sociedades que regulan, entre otros, el diseño e implementación del PTEE, incluyendo sus modificaciones.

6.8. DEBIDA DILIGENCIA: Proceso de conocimiento, verificación y análisis que realiza la empresa sobre sus contrapartes para identificar, medir, mitigar y controlar los riesgos de corrupción, soborno transnacional y otros riesgos asociados.

6.9. DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA: Procedimiento reforzado de verificación que se aplica a contrapartes con perfil de mayor riesgo, tales como Personas Expuestas Políticamente (PEP) o contrapartes de jurisdicciones de alto riesgo.

6.10. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas por la Superintendencia de Sociedades. Es responsable de implementar, ejecutar y monitorear el PTEE, así como de reportar su avance y resultados ante la Asamblea de Accionistas.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 12 de 66

6.11. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP): Personas naturales que cumplen o han cumplido funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero, así como sus familiares y asociados cercanos, por representar mayor nivel de riesgo de exposición a actos de corrupción.

6.12. RIESGOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL (C/ST): Posibilidad de que la empresa, directa o indirectamente, sea utilizada para ofrecer, prometer, dar o aceptar dinero, bienes o beneficios a servidores públicos nacionales o extranjeros, buscando obtener ventajas indebidas en negocios o transacciones internacionales


6.13. MATRIZ DE RIESGOS: Instrumento metodológico que permite identificar, evaluar, clasificar y priorizar los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST) a los que está expuesta la organización, así como definir controles, responsables y medidas de seguimiento para mitigarlos. Esta matriz constituye una herramienta viva, sujeta a actualización constante según cambios en el entorno, la estructura organizacional o los procesos de la empresa.

6.14. SOCIEDAD VIGILADA: Persona jurídica sometida a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 222 de 1995 y demás disposiciones aplicables. Esta condición implica el cumplimiento de obligaciones especiales de reporte, adopción de programas de cumplimiento (como el PTEE) y seguimiento por parte del ente de control para garantizar la legalidad, transparencia y buen gobierno corporativo.

6.15. SERVIDOR PÚBLICO NACIONAL: Cualquier funcionario, empleado o colaborador del Estado colombiano o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o elegidos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado, en todos sus niveles jerárquicos.

6.16. SERVIDOR PÚBLICO EXTRANJERO: Según lo previsto en el Parágrafo Primero del artículo 2 de la Ley 1778 de 2016 (Ley Anti-Soborno), se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido.

También se incluye toda persona que ejerza una función pública para un Estado extranjero, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, sea dentro de un organismo público, empresa del Estado o

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 13 de 66

entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de dichos entes. Igualmente, ostenta esta calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

6.17. ASOCIADOS: Son las personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en especie o en trabajo a una sociedad, a cambio de recibir cuotas sociales, partes de interés, acciones u otra forma de participación permitida por las leyes colombianas.

6.18. LÍNEA ÉTICA: Es el canal de denuncias dispuesto por la Empresa para que sus accionistas, administradores, colaboradores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros puedan informar, de manera confidencial, sobre posibles conductas de soborno transnacional, actos de corrupción u otras prácticas contrarias a los principios y normas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Este canal es gestionado y supervisado por el Oficial de Cumplimiento.


6.19. CONTRATISTA: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a la empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

6.20. FACTORES DE RIESGO: Son aquellos elementos, circunstancias o condiciones internas o externas que pueden aumentar la probabilidad de ocurrencia o facilitar la materialización de riesgos asociados a corrupción y soborno transnacional (C/ST) dentro de la empresa.

6.21. NEGOCIOS O TRANSACCIONES INTERNACIONALES: Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

6.22. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO: Son directrices generales adoptadas por la empresa para asegurar que sus negocios y operaciones se desarrollen de manera ética, transparente y honesta. Estas políticas tienen como objetivo principal identificar, prevenir, detectar y mitigar los riesgos de corrupción y soborno transnacional (C/ST), promoviendo así una cultura de cumplimiento y responsabilidad corporativa.


6.23. PTEE: Siglas de Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Es un conjunto de políticas, procedimientos, controles y actividades adoptados voluntaria u obligatoriamente por una empresa para

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 14 de 66


identificar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos relacionados con actos de corrupción y soborno transnacional. Su objetivo principal es promover una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento, garantizando que las operaciones y relaciones de negocio se realicen de forma ética y conforme a la normatividad vigente.

6.24. ACTO DE CORRUPCIÓN O SOBORNO TRANSNACIONAL: Cualquier acto de una Contraparte, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se incurra en alguna de las siguientes conductas: la (A) realización, ofrecimiento, promesa, recepción, aceptación y autorización de cualquier Ventaja, hecha a cualquier Persona; o la (B) exigencia o solicitud, se acompañe o no de una amenaza ante la negativa de proporcionar lo exigido, de cualquier ventaja, hecha a cualquier Persona:

- (a) Desviando los propósitos de la administración pública o afectando el patrimonio público hacia un beneficio privado;
- (b) Con el fin de beneficiarse o buscar un beneficio o interés, o sea usada como medio en la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público;
- (c) Con el fin de obtener o retener un negocio o cualquier Ventaja para la Persona que ofrece, promete o autoriza o para cualquier otra Persona; o
- (d) Con el fin de que falte a la verdad o la calle total o parcialmente; o
- (e) Con el fin de que diga la verdad; o
- (f) Con el fin de que realice acto contrario o propio de sus funciones o cargo, o
- (g) Rehúse, retarde u omite acto propio de sus funciones o cargo; o
- (h) Para que ejecute un acto contrario a sus deberes oficiales; o
- (i) Por un acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones o por interés en asunto sometido a su conocimiento; o
- (j) Ejercer indebidamente influencias sobre una Persona en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer; o
- (k) La realización, ofrecimiento, promesa o autorización de cualquier Ventaja, hecha a un Servidor Público con el fin de dicho Servidor Público realice u omite cualquier acto en el ejercicio de sus funciones; o
- (l) Por cualquier medio fraudulento inducir en error a un Servidor Público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley;
- (m) Disponer fraudulentamente de los bienes de la empresa o contraer obligaciones a cargo de éste, en beneficio propio o de cualquier Persona, con abuso de las funciones propias de su cargo;

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 15 de 66

- (n) Hacer uso indebido de información que ha conocido por razón o con ocasión de su cargo o función, que no sea objeto de conocimiento público, con el fin de obtener provecho para sí o para cualquier Persona;
- (o) Malversar o dilapidar los bienes de la empresa;
- (p) Falsificar, destruir, suprimir u ocultar, total o parcialmente, un Documento privado que pueda servir de prueba;
- (q) Alterar o modificar en perjuicio del consumidor, la calidad, cantidad, peso, volumen o medida de artículo o Producto destinado a su distribución, suministro, venta o comercialización;
- (r) Ofrecer al público bienes o servicios en forma masiva, sin que los mismos correspondan a la seguridad, calidad, cantidad, componente, peso, volumen, medida e idoneidad anunciada en marcas, leyendas, propaganda, registro, licencia o en la disposición que haya oficializado la norma técnica correspondiente;
- (s) Divulgar al público o reproducir en un medio o en un sistema de comunicación público, información falsa o inexacta que pueda afectar la confianza de los clientes, usuarios, inversionistas o Asociados de: (i) una institución vigilada o controlada por la Superintendencia Financiera, (ii) un fondo de valores, o (iii) cualquier otro esquema de inversión colectiva legalmente constituido;
- (t) Divulgar al público o reproducir en un medio o en un sistema de comunicación público información falsa o inexacta, con el fin de provocar o estimular el retiro del país de capitales nacionales o extranjeros o la desvinculación colectiva de personal que labore en empresa industrial, agropecuaria o de servicios;
- (u) Comercializar bienes recibidos para distribución gratuita;
- (v) Destruir, inutilizar, hacer desaparecer o deteriorar materia prima, producto agropecuario o industrial, o instrumento o maquinaria necesaria para su producción o distribución, con el fin de alterar las condiciones del mercado;
- (w) Utilizar fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente;
- (x) Financiar, suministrar, distribuir, poner en venta, comercializar, transportar o adquirir con fines comerciales o de intermediación, bienes producidos o distribuidos utilizando fraudulentamente nombre comercial, enseña, marca, patente de invención, modelo de utilidad o diseño industrial protegido legalmente o similarmente confundible con uno protegido legalmente;
- (y) Fabricar un Producto sin autorización de quien tiene el derecho protegido legalmente, o usar sin la debida autorización medio o proceso patentado;


	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 16 de 66

- (z) Introducir al país o sacar de él, exponer, ofrecer en venta, enajenar, financiar, distribuir, suministrar, almacenar, transportar o adquirir con fines comerciales o de intermediación producto fabricado con violación de patente;
- (aa) Con el fin de obtener un provecho ilícito de origen oficial simular exportación o importación, total o parcialmente;
- (bb) Desarrollar, promover, patrocinar, inducir, financiar, colaborar o realizar cualquier otro acto para captar dinero del público en forma masiva y habitual sin contar con la previa autorización de la autoridad competente;
- (cc) Realizar transacciones con la intención de producir una apariencia de mayor liquidez respecto de determinada acción, valor o instrumento inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores o efectuar maniobras fraudulentas con la intención de alterar la cotización de los mismos;
- (dd) Poseer, tener, transportar, embarcar, desembarcar, almacenar, ocultar, distribuir, enajenar mercancías que hayan sido introducidas al país ilegalmente, o que se hayan ocultado, disimulado o sustraído de la intervención y control aduanero o que se hayan ingresado a zona primaria sin el cumplimiento de las formalidades exigidas en la regulación aduanera;
- (ee) Obtener, para sí o para otra Persona, incremento patrimonial injustificado;
- (ff) Ejercer indebidamente influencias sobre un Servidor Público en asunto que éste se encuentre conociendo o haya de conocer, con el fin de obtener cualquier Ventaja;
- (gg) Hacer pagos a un Servidor Público para asegurar o agilizar la realización de una acción rutinaria o necesaria;
- (hh) Dar, prometer u ofrecer a un Servidor Público Extranjero, en provecho propio o de un tercero, directa o indirectamente (i) sumas de dinero, (ii) cualquier objeto de valor pecuniario u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

7. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE EL PTEE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) tiene como finalidad que las empresas obligadas logren identificar, gestionar y mitigar los riesgos relacionados con la Corrupción y el Soborno Transnacional (C/ST).

Cada empresa debe evaluar los riesgos inherentes a su operación, considerando su probabilidad de ocurrencia e impacto. Para ello, es indispensable analizar los factores de riesgo específicos, con el

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 17 de 66

objetivo de identificarlos, medirlos, controlarlos y monitorearlos, asegurando así que los negocios se desarrollen de manera ética, transparente y honesta. A continuación, se presentan los elementos clave para el diseño e implementación del PTEE:


- **Diseño y aprobación:** El programa debe diseñarse a partir de una evaluación exhaustiva de los riesgos C/ST, teniendo en cuenta su materialidad, así como las características y actividades particulares de la empresa. En este diseño se deben precisar las responsabilidades asignadas a los administradores y al Oficial de Cumplimiento. La aprobación del PTEE corresponde a la Asamblea de Accionistas, y debe documentarse mediante el acta correspondiente.
- **Auditoría y cumplimiento:** Una vez implementado, se debe designar un Oficial de Cumplimiento que cumpla con los requisitos legales, para supervisar la adopción, el cumplimiento y la actualización del PTEE. Esta designación debe ser realizada por la Asamblea de Accionistas, tras verificar que el candidato posee la idoneidad, experiencia y liderazgo necesarios para gestionar los riesgos C/ST.
- **Divulgación y capacitación:** El PTEE debe ser divulgado a todas las contrapartes (colaboradores, accionistas, clientes, proveedores, entre otros). Asimismo, se deben realizar capacitaciones periódicas, al menos una vez al año, que brinden las herramientas y conocimientos necesarios para su correcta aplicación. Estas actividades deben estar respaldadas por mecanismos efectivos de comunicación interna que garanticen su comprensión.

8. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En LA EMPRESA se establecen y asignan de manera clara las facultades y funciones relacionadas con la implementación, mantenimiento y mejora continua del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

El adecuado funcionamiento del PTEE requiere la participación activa, coordinada y comprometida de diferentes actores dentro de la empresa. Si bien existen responsabilidades específicas asignadas a cargos y órganos determinados, la efectividad del programa depende del trabajo articulado, la comunicación oportuna y la colaboración constante de todos.

LA EMPRESA entiende que el PTEE no solo está conformado por políticas y procedimientos escritos, sino también por la cultura organizacional que fomenta la ética, la transparencia y el cumplimiento como principios esenciales de actuación. En este sentido, todas las áreas, equipos y colaboradores tienen la responsabilidad de conocer, aplicar y cumplir las disposiciones del PTEE conforme a las funciones que


	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 18 de 66

desempeñan, apoyando su correcta ejecución y asegurando que la gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional sea eficaz, oportuna y alineada con los más altos estándares de integridad.

Asimismo, es deber de la empresa garantizar que el PTEE funcione bajo principios de rapidez, seguridad y eficiencia, facilitando canales adecuados de comunicación interna, reporte, análisis y tratamiento de posibles situaciones que afecten su cumplimiento.

8.1. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:


- a. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos C/ST, de forma tal que la empresa pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta
- b. Aprobar el diseño e implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y sus eventuales actualizaciones, asegurando que esté alineado con los requerimientos normativos y con los riesgos específicos de la empresa.
- c. Nombrar y, en caso de ser necesario, remover al Oficial de Cumplimiento, asegurando que esta persona cumpla con los requisitos de independencia, idoneidad, conocimiento y experiencia establecidos por la normativa.
- d. Hacer seguimiento periódico a la implementación, efectividad y cumplimiento del PTEE, velando por que los riesgos de corrupción y soborno transnacional sean identificados, medidos, controlados y monitoreados adecuadamente.
- e. Recibir y revisar los informes anuales que presente el Oficial de Cumplimiento sobre el funcionamiento del PTEE, incluyendo las acciones de mejora, los reportes realizados y la efectividad de las medidas implementadas.
- f. Aprobar, cuando corresponda, las políticas, procedimientos y ajustes recomendados por el Oficial de Cumplimiento para fortalecer el Programa.
- g. Garantizar la asignación de recursos económicos, tecnológicos y humanos suficientes para la implementación y mantenimiento efectivo del PTEE.
- h. Promover una cultura de ética, transparencia y cero tolerancia frente a actos de corrupción y soborno transnacional dentro de LA EMPRESA y entre sus contrapartes.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 19 de 66


- i. Velar por que todos los colaboradores, contratistas, socios y demás contrapartes conozcan, comprendan y cumplan con el PTEE, promoviendo la capacitación y divulgación de su contenido.
- j. Ordenar las acciones pertinentes contra los colaboradores, que tengan funciones de dirección y administración, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el presente Programa.
- k. Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los empleados, asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.
- l. Tomar las decisiones que supongan la Aceptación de un riesgo, la retención de riesgos, la transferencia de riesgo o compartir el riesgo;
- m. Evaluar y adoptar la decisión de terminar cualquier tipo operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, de cualquier orden o naturaleza, con base en las recomendaciones, documentos e información que para el efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal;

8.2. FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL:

- a. Liderar, impulsar y promover una cultura organizacional de transparencia, legalidad, integridad y cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno transnacional, sirviendo como ejemplo para todos los colaboradores y contrapartes.
- b. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Alta Gerencia
- c. Velar por la implementación y correcta aplicación del PTEE en la operación diaria de la empresa, asegurando que se cumplan las políticas, procedimientos y controles definidos en el Manual del PTEE.
- d. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 20 de 66

- e. Garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del PTEE.
- f. Supervisar el cumplimiento de los controles internos, procedimientos de debida diligencia y mecanismos de reporte establecidos en el PTEE.
- g. Autorizar las donaciones, contribuciones políticas y patrocinios, según los montos y criterios definidos, siempre que cuenten con los controles y debidas diligencias requeridas.
- h. Tomar decisiones frente a la aceptación, retención, transferencia o compartición de riesgos, en el marco de las políticas establecidas y con base en la información suministrada por el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Cumplimiento.
- i. Decidir sobre la terminación de cualquier tipo de operación o cualquier vínculo de negocios, contractual o jurídico, con base a las recomendaciones, información y Documentos entregados para el efecto por el Oficial de Cumplimiento.
- j. Aprobar las donaciones, contribuciones políticas o patrocinios que superen los límites establecidos por la política interna, previa validación del cumplimiento de los requisitos de debida diligencia.
- k. Facilitar el acceso del Oficial de Cumplimiento a la información, documentos y áreas necesarias para la adecuada ejecución de sus funciones.
- l. Colaborar activamente con las autoridades competentes y atender sus requerimientos relacionados con la prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y soborno transnacional.
- m. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el PTEE, cuando esta lo requiera
- n. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad
- o. Promover los Reportes Internos al interior de la empresa sobre cualquier situación que pueda considerarse como un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional;


	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 21 de 66

8.3. FUNCIONES DE REVISORÍA FISCAL:

- a. Atender y analizar señales de alerta que surjan en el ejercicio de sus funciones, especialmente aquellas que puedan indicar la comisión de actos de corrupción, conflictos de interés, o irregularidades contractuales y financieras.
- b. Denunciar ante las autoridades competentes (penales, disciplinarias o administrativas) cualquier indicio, hecho o acto relacionado con corrupción o soborno transnacional del que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.
- c. Colaborar activamente con el Oficial de Cumplimiento, facilitando el acceso a información requerida y reportando cualquier hallazgo relevante que pueda comprometer la integridad de LA EMPRESA.
- d. Informar a la Asamblea de Accionistas o al máximo órgano social sobre cualquier irregularidad identificada en la implementación del PTEE o sobre el incumplimiento de obligaciones legales relacionadas con la ética y la transparencia.

8.4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO:


- a. Analizar y tomar las medidas necesarias relativas a la implementación y el funcionamiento continuo del PTEE.
- b. Revisar la gestión del Oficial de Cumplimiento para asegurar la prevención y el control del riesgo C/ST.
- c. Analizar y, de ser el caso, aprobar la vinculación con clientes, proveedores y colaboradores de alto riesgo que el Oficial de Cumplimiento considere necesario exponer ante sus miembros.
- d. Tomar decisiones sobre situaciones específicas relacionadas con la prevención de riesgos que ameriten una verificación adicional para su aprobación.
- e. Activar la supervisión del procedimiento de investigación interna en caso de una denuncia.
- f. Evaluar la evidencia recolectada y determinar si existe una violación probada al PTEE.
- g. Tomar decisiones con respecto a las consecuencias correspondientes, especialmente tratándose de una persona diferente a un colaborador (ej. terceros, contratistas).

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 22 de 66

- h. Designar un nuevo equipo investigador en caso de que la denuncia involucre a algún miembro del propio Comité de cumplimiento, garantizando la imparcialidad del proceso.
- i. Analizar la identificación detallada de las operaciones y actividades objeto de evaluación, incluyendo aquellas calificadas como inusuales, sospechosas o riesgosas en materia de corrupción y soborno.
- j. Revisar las recomendaciones del Oficial de Cumplimiento para el mejoramiento del diseño e implementación del PTEE.
- k. Revisar el balance sobre los requerimientos de las autoridades competentes (Superintendencia de Sociedades) y verificar su efectiva gestión.

8.5. FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:


- a. Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas, la propuesta del PTEE.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Asamblea de Accionistas. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de su gestión y de la administración de la empresa, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- d. Velar porque el PTEE se articule con las demás políticas adoptadas por la Asamblea de Accionistas.
- e. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de LA EMPRESA, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme a sus Política de Cumplimiento.
- f. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Política de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- g. Garantizar la implementación de canales (linea.etica@ceiba.com.co) apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 23 de 66

- h. Establecer procedimientos internos de investigación en LA EMPRESA para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- i. Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación para promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento de las normas y políticas establecidas para la prevención y control de Riesgos.
- j. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.
- k. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- l. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la empresa.
- m. Informar oportunamente al Representante Legal la necesidad de recursos físicos, tecnológicos, de sistemas y humanos que requiera para realizar sus labores y cumplir sus obligaciones de forma independiente y autónoma.
- n. Emitir reportes verbales o escritos al Representante Legal y/o a la Asamblea de Accionistas, en cada oportunidad que ocurra un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional para el cumplimiento de las obligaciones de alguno de ellos.
- o. Recibir las quejas, reclamos o reportes relacionados con Actos de Corrupción o Soborno Transnacional a presentar por cualquier Contraparte Independiente o tercero;
- p. Realizar la respectiva denuncia a las autoridades competentes ante la ocurrencia de un Acto de Corrupción o Soborno Transnacional que constituya un delito.

8.6. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:

El Oficial de Cumplimiento deberá contar con título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en funciones relacionadas con la administración de riesgos, cumplimiento normativo, auditoría, control interno, o áreas afines. Asimismo, deberá demostrar conocimientos en materia de prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Corrupción y Soborno Transnacional (LA/FT/FPADM y C/ST), los cuales podrán acreditarse mediante especializaciones, cursos, diplomados, seminarios, congresos u otras modalidades formativas afines, con una intensidad y contenido apropiados para el cargo.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 24 de 66

El Oficial de Cumplimiento deberá actuar con independencia, objetividad y autonomía, y se encontrará sujeto a las políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, especialmente en lo relativo a la prevención de conflictos de intereses y al deber de confidencialidad.

8.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO:


No podrá desempeñarse en el cargo de oficial de cumplimiento quien:

- a. Tenga parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con el LA/FT/FPADM y C/ST.
- b. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa.
- c. No podrá fungir como oficial de cumplimiento en más de 10 empresas obligadas y no podrá serlo en empresas que sean competidoras.
- d. Haber incurrido alguna vez en delitos proveedores al riesgo LA/ FT/FPADM y C/ST.
- e. En todas las ocasiones en que el oficial de cumplimiento se encuentre en una situación que pueda comprometer su independencia y objetividad, deberá informar tal situación al representante legal y apartarse de cualquier decisión o informe que se deba elaborar. El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones legales que la inobservancia de esta obligación pueda acarrear.

8.8. FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA:

Las personas encargadas de realizar las auditorías internas deberán verificar la efectividad, cumplimiento y aplicación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). En el marco de sus funciones, deberán documentar en sus informes cualquier observación, hallazgo o deficiencia identificada respecto de la implementación del Programa.

Los resultados de las auditorías internas en materia del PTEE deberán ser comunicados oportunamente al Oficial de Cumplimiento, con el fin de que éste evalúe las recomendaciones, proponga y adopte las acciones correctivas o de mejora necesarias para garantizar la eficacia del Programa.


	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 25 de 66

8.9. FUNCIONES DE LOS COLABORADORES:

- a. Detectar y reportar señales de alerta que puedan indicar actividades vinculadas o susceptibles de vincularse a corrupción o soborno transnacional.
- b. Monitorear y alertar internamente sobre comportamientos, operaciones o transacciones de clientes, proveedores o contrapartes que desarrollen actividades de mayor riesgo en relación con la corrupción o el soborno transnacional.
- c. Informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento, a través de los canales internos establecidos, sobre cualquier actividad, transacción u operación que pueda considerarse inusual, sospechosa o intentada, y que permita inferir un riesgo de corrupción o soborno transnacional.
- d. Conocer, cumplir y aplicar las políticas, procedimientos y medidas previstas en el PTEE, así como las disposiciones del Código de Ética y demás normas internas relacionadas.
- e. Autorizar y colaborar con los procesos de verificación de antecedentes y análisis de información relevante que permitan a la Empresa desarrollar procedimientos de debida diligencia.
- f. Mantener actualizada su información personal y aquella requerida para el cumplimiento de los procesos de debida diligencia, cuando sea solicitada por el Oficial de Cumplimiento.
- g. Participar activamente en programas de capacitación relacionados con el PTEE, ética empresarial y prevención de la corrupción.
- h. Reportar internamente cualquier hecho o indicio de posible delito en el que se vea involucrada la Empresa, coadyuvando en las gestiones que ésta adelante ante las autoridades competentes.

8.10. OBLIGACIONES DE LAS CONTRAPARTES:

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), las Contrapartes de la Empresa deberán:


	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 26 de 66

- a. Rechazar y abstenerse de participar, directa o indirectamente, en cualquier acto de corrupción o soborno transnacional, así como en conductas fraudulentas o deshonestas.
- b. Actuar con ética, integridad y transparencia en el manejo de los recursos humanos, financieros, tecnológicos o de cualquier otro tipo que se deriven de la relación con la Empresa.
- c. Mantener coherencia entre su conducta, los principios corporativos de la Empresa y las disposiciones del PTEE.
- d. Colaborar y participar en los procedimientos de identificación, prevención y manejo de riesgos relacionados con corrupción o soborno transnacional que la Empresa adelante.
- e. No ofrecer, entregar, solicitar o recibir ventajas, beneficios o favores de cualquier naturaleza que tengan como finalidad influir de manera indebida en decisiones o procedimientos internos de la Empresa.
- f. Canalizar adecuadamente cualquier queja, reclamo o reporte sobre posibles actos de corrupción o soborno transnacional, remitiéndolos al Oficial de Cumplimiento o a través de los canales de denuncia establecidos por la Empresa.
- g. Cumplir con la normativa aplicable y con los procedimientos internos definidos por la Empresa para la ejecución de las actividades objeto de la relación contractual o comercial.
- h. No ocultar ni tergiversar información relacionada con actos reales o presuntos de corrupción o soborno transnacional, garantizando la trazabilidad y transparencia de la información suministrada.

9. COMPROMISO DE LOS ALTOS DIRECTIVOS

Los Altos Directivos manifiestan su compromiso firme con la implementación, cumplimiento y fortalecimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial – PTEE, asegurando que todos los negocios y operaciones de la Empresa se realicen de manera transparente, ética y honesta, bajo la premisa de que cualquier acto de Corrupción y/o Soborno Transnacional es inaceptable.

En ese sentido, respaldan institucionalmente el programa mediante el acompañamiento permanente, la aprobación de las políticas y procedimientos que lo soportan y la asignación de los recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos necesarios para su adecuada implementación, control y supervisión,

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 27 de 66

contribuyendo con ello a la identificación, prevención, detección y mitigación de los riesgos relacionados con C/ST.

10. EVALUACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL

La evaluación de riesgos se fundamenta en un análisis de la coyuntura política, económica y social que afecta a la operación de la Empresa. Con el fin de aplicar un enfoque basado en riesgos, se identifican los siguientes Factores de Riesgo Inherente que presentan mayor vulnerabilidad para la compañía y que, al materializarse, requieren la aplicación de Debida Diligencia Intensificada:

10.1. RIESGO POR TERCEROS:


Existe una alta vulnerabilidad cuando las operaciones involucran la participación de contratistas, sociedades subordinadas o intermediarios que manejan transacciones de alto valor económico, especialmente si existe un vínculo conocido con servidores públicos o si la documentación soporte es insuficiente. Se reconoce, con base en estudios internacionales, que una mayoría significativa de los casos de corrupción corporativa involucran la actuación de terceros.

10.2. RIESGO JURISDICCIONAL:

El riesgo aumenta cuando las operaciones se realizan en países con alto índice de percepción de corrupción o que están catalogados como jurisdicciones no cooperantes o paraísos fiscales, de acuerdo con la normativa vigente emitida por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacional (DIAN). En estos casos, se debe aumentar la intensidad de los controles y verificar rigurosamente el destino final de los recursos durante la Debida Diligencia.

10.3. RIESGO POR SECTOR ECONÓMICO:

Se reconoce la existencia de sectores económicos con una mayor probabilidad histórica de riesgo de corrupción debido a su naturaleza (ej., sectores que interactúan frecuentemente con el sector público o que manejan concesiones). Por lo anterior, se debe prestar especial atención a que, en cualquier trámite o

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 28 de 66

interacción, no se facilite la realización de prácticas corruptas, asegurando la transparencia cuando exista interacción entre la compañía y servidores públicos.

10.4. RIESGO POR CONTRAPARTES:

Este factor analiza la naturaleza o el perfil del sujeto con el que la Empresa se relaciona, ya que ciertas tipologías de contrapartes tienen una mayor exposición al riesgo de C/ST. La interacción con Servidores Públicos Nacionales y Extranjeros o con Personas Expuestas Políticamente (PEPs), sus familiares o asociados cercanos, representa el más alto riesgo de soborno transnacional y requiere la aplicación obligatoria de la Debida Diligencia Intensificada. El riesgo también se incrementa en las contrapartes que son Entidades de Derecho Público, debido a la posible influencia indebida en la asignación de contratos o recursos públicos.

10.5. RIESGO POR PRODUCTOS O SERVICIOS:


Este factor se centra en la vulnerabilidad de los productos o servicios que la Empresa ofrece, dado que pueden ser utilizados para encubrir actos de C/ST, especialmente en el sector tecnológico. Los servicios de desarrollo de software a la medida, consultoría o diseño de experiencias digitales son altamente vulnerables, ya que su valoración subjetiva puede facilitar el encubrimiento de pagos de soborno a través de honorarios inflados o servicios ficticios. El riesgo aumenta con las transacciones de alto valor o aquellas que involucran la transferencia de propiedad intelectual, ya que su difícil trazabilidad puede usarse para desviar recursos.

11. METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

11.1. SEÑALES DE ALERTA Y REPORTES INTERNOS:

Las señales de alerta de Riesgo C/ST se clasifican para facilitar la identificación y el monitoreo. Su detección, por cualquier colaborador o miembro de la organización, debe activar inmediatamente el procedimiento de reporte interno.

A. Señales relacionadas con la transacción y el objeto:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 29 de 66

- Operaciones o transacciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- Operaciones que se salgan significativamente del giro ordinario del negocio de la compañía.
- Contratos que contengan remuneraciones variables no razonables o que carezcan de deberes y obligaciones contractuales precisas, dando solo una apariencia de legalidad.
- Facturas que parezcan falsas o no reflejen la realidad, que estén infladas o que contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Recurrir con excesiva frecuencia a contratos de consultoría, intermediación, joint ventures o contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.


B. Señales relacionadas con la estructura y la Identidad:

- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales.
- Sociedades no operativas o que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial ("entidades de papel").
- Personas jurídicas donde no se logre identificar al Beneficiario Final o que tengan estructuras complejas como fiduciarias nacionales, trusts extranjeros o offshore entities.
- Sociedades declaradas formalmente como proveedores ficticios por la DIAN.
- Bienes o derechos incluidos en los estados financieros que no tengan un valor real o que no existan.

C. Señales relacionadas con el flujo de fondos y pagos:

- Transferencia de fondos a países o jurisdicciones considerados como paraísos fiscales.
- Contratos que contengan pagos en efectivo, en Activos o en especie, o que contengan remuneraciones variables no razonables.
- Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación comercial o soporte aparente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos sin una justificación comercial clara.

Los Reportes Internos son el mecanismo de control diseñado para la gestión de las señales de alerta al interior de la compañía. Estos informes están dirigidos exclusivamente al Oficial de Cumplimiento. Cualquier colaborador, directivo o miembro de la compañía que tenga conocimiento de una señal de alerta o una posible operación inusual tiene la obligación de reportarla mediante el "Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales". Este procedimiento es clave para la prevención y activación de la investigación interna.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 30 de 66

11.2. ETAPAS DEL PTEE Y MATRIZ DE RIESGOS:

La metodología de implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, integra las etapas de diagnóstico, identificación, evaluación, control, divulgación y monitoreo.

La matriz de riesgos es una herramienta para la gestión del riesgo que permite determinar objetivamente cuáles son los riesgos relevantes en materia de C/ST, teniendo en cuenta la probabilidad de ocurrencia del riesgo y el impacto del mismo en caso de materializarse. Se detallan a continuación las etapas del PTEE y la forma en la que las mismas se reflejarán en la matriz de riesgos:

11.2.1. Diagnóstico:

Con el fin de contar con un sistema de administración de riesgos que responda de manera adecuada a la realidad de la empresa, se debe tener el contexto global donde se desenvuelve, siendo definido por su objetivo misional y estructura organizacional. De esta manera, identificar apropiadamente sus fortalezas y debilidades en la que se encuentra frente a la corrupción y el soborno transnacional.

El diagnóstico realizado permitirá a la empresa adoptar o modificar las políticas definidas en el presente manual, incluyendo los procedimientos que se utilizarán para la identificación, medición, control y monitoreo del riesgo. Durante esta etapa se establecen las metodologías, estructura organizacional, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y actualización del sistema.

11.2.2. Identificación del riesgo:

La Identificación del Riesgo permite individualizar y clasificar los factores de riesgo específicos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) que afectan a la compañía, partiendo de un análisis detallado de su entorno operativo, modelo de negocio y procesos internos. El resultado de esta etapa es la base para la construcción y actualización periódica de la Matriz de Riesgos.

La empresa debe definir “¿qué puede suceder en materia de C/ST?”, para identificar una lista de eventos de riesgo. Así mismo, debe definir “¿cómo y por qué puede suceder?” para determinar las causas o las circunstancias que podrían materializar el riesgo, así como los factores de riesgo y riesgos asociados.

El procedimiento de identificación se ejecuta mediante la verificación y análisis de la Caracterización de Procesos. El líder de cada área debe entregar la documentación que detalla todas las actividades al Oficial de Cumplimiento. Tras una revisión preliminar, el Oficial de Cumplimiento se reunirá con el líder del proceso para socializar los riesgos hallados, revisar la efectividad de los controles actualmente implementados por la empresa o, por el contrario, documentar la inexistencia de los mismos.

PRIMER PASO. SEGMENTACIÓN DEL RIESGO			
Proceso	Responsable del proceso	Jurisdicción	Tipo de riesgo
Gestión humana	Gerente de Estrategia para el Talento	Medellín Antioquia	LAFT/FPADM y C/ST
Estrategia organizacional	Gerente General	Medellín Antioquia	LAFT/FPADM
Administrativo	Gerente de Estrategia para el Talento	Medellín Antioquia	LAFT/FPADM y C/ST
Mercadeo y ventas	Gerente de mercadeo y ventas	Medellín Antioquia	LAFT/FPADM y C/ST
Infraestructura	Gerente de tecnología	Medellín Antioquia	C/ST

11.2.3. Medición o evaluación del riesgo:

La medición del riesgo tiene como objetivo estimar la probabilidad de ocurrencia y el impacto potencial de los eventos de riesgo identificados, lo cual facilita la priorización y la toma de decisiones.

Para cada evento, se determinará la probabilidad de ocurrencia y el impacto en caso de materialización, a fin de conocer la exposición de la empresa al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes; es decir, su Riesgo Inherente. Para este proceso de estimación se utilizará un modelo semi-cuantitativo que basará la calificación final en la valoración consensuada de tres actores clave: el Líder del Proceso, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal (o la persona que este designe).

La medición de los riesgos se realiza mediante la evaluación de los siguientes aspectos:

A. Probabilidad de ocurrencia:

Corresponde a la medición de la posibilidad de materialización de un evento de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional durante un año, sin tener en cuenta el efecto de los controles, utilizando la siguiente escala:

SEGUNDO PASO. PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			
NIVEL	CALIFICACIÓN	PROBABILIDAD	FRECUENCIA
5	MUY ALTA	Que ocurra todas las veces	Diario
4	ALTA	Que ocurra la mayoría de las veces	Mensual
3	MODERADA	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral
2	BAJA	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual
1	MUY BAJA	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Bianual o más

B. Impacto:

Es el nivel de pérdida o daño que podría resultar en caso de materialización del riesgo C/ST. Esta se mide desde cuatro tipos de impacto (contagio, legal, operativo, reputacional), mediante las siguientes escalas:

TERCER PASO. SEGMENTACIÓN DEL IMPACTO					
NIVEL	CALIFICACIÓN	CONTAGIO	LEGAL	OPERATIVO	REPUTACIONAL
5	CATASTRÓFICO	Produce un efecto de contagio catastrófico en la empresa o en los grupos de interés relacionados con los servicios que presta	Cierre permanente de la empresa por decisión de los entes reguladores.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional. Pérdida significativa de clientes.
4	MAYOR	Produce un efecto de contagio significativo en la empresa o en los grupos de interés relacionados con los servicios que presta	Suspensión o cierre parcial de las actividades o remoción de administradores de la Empresa por decisión de los entes	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Cobertura de medios a nivel nacional. Pérdida importante de clientes.
3	MEDIO	Produce un efecto de contagio en la empresa o en los grupos de interés relacionados con los servicios que presta	Suspensión y/o inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Cobertura de medios a nivel regional. Pérdida moderada de clientes o disminución de los ingresos.
2	MENOR	Puede producir un efecto de contagio en la empresa o en los grupos de interés relacionados con los servicios que presta	Requerimiento.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar la operación.	Cobertura de medios a nivel local. Mala imagen, pero que no implica pérdida de clientes. Disminución de ingresos.
1	NO SIGNIFICATIVO	No produce efecto de contagio.	No produce riesgo legal.	No produce afectación.	No se afecta la reputación.

C. Riesgo inherente:

Para obtener la calificación del Riesgo Inherente de cada evento o causa de riesgo, se aplica la siguiente fórmula de evaluación en la matriz:

Riesgo inherente = Impacto x Probabilidad de ocurrencia
--


El resultado de esta multiplicación permite ubicar el riesgo en el Mapa de Riesgos de la compañía, determinando así la exposición de la empresa al riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST) antes de aplicar cualquier control.

TERCER PASO. RIESGO INHERENTE						
PROBABILIDAD	MUY ALTA	5	10	15	20	25
	ALTA	4	8	12	16	20
	MODERADA	3	6	9	12	15
	BAJA	2	4	6	8	10
	MUY BAJA	1	2	3	4	5
		NO SIGNIFICATIVO	MENOR	MEDIO	MAYOR	CATASTRÓFICO

En el eje vertical del mapa de riesgos se encuentra el impacto y en el eje horizontal se encuentra la probabilidad de ocurrencia. La combinación de estas dos variables permitirá ubicar el riesgo dentro del mapa, evidenciando así la criticidad del mismo.

Como consecuencia de la clasificación realizada mediante el mapa contemplado anteriormente, el riesgo inherente se calificará finalmente así:

CUARTO PASO. EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE		
NIVEL	CALIFICACIÓN	RESULTADO
5	EXTREMO	Mayor 16
4	ALTO	Entre 13 y 16
3	MODERADO	Entre 9 y 12
2	BAJO	Entre 5 y 8
1	MUY BAJO	Menos de 5

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 35 de 66

11.2.4. Control del riesgo:

Consiste en la vigilancia y seguimiento continuo de los riesgos, así como en la detección y reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas. Facilita la verificación periódica de la efectividad de los controles existentes y la actualización de las políticas de cumplimiento, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones y cambios en el entorno.

En esta etapa se identifican las medidas para controlar el riesgo inherente al que se encuentra expuesta la Empresa, teniendo en cuenta los riesgos identificados y medidos en las etapas anteriores. Por lo tanto, se realiza una identificación y medición de la eficiencia de los controles ejecutados en los procesos de la Empresa. Como resultado de esta etapa se obtiene la exposición residual de la Empresa frente al riesgo de corrupción y soborno Transnacional, utilizando la metodología descrita a continuación:

Se identifican los controles existentes asociados a los eventos de riesgos identificados, para posteriormente evaluar la eficiencia y efectividad de los mismos, que terminan por clasificarlos en un nivel de control determinado (fuerte, moderado, aceptable, débil, inexistente)

QUINTO PASO. CONTROL		
Nivel de control	Descripción	Valor
Fuerte	Se realizan actividades permanentes y automáticas que permiten mitigar o administrar preventivamente la totalidad del riesgo	1
Moderado	Se realizan actividades periódicas y/o permanentes, manuales y/o automáticas que permiten administrar preventiva y parcialmente el riesgo	2
Aceptable	Se realizan actividades periódicas y/o permanentes, manuales y/o automáticas que permiten mitigar (no preventivamente) parcialmente el riesgo	3
Débil	Se realizan actividades ocasionales y manuales que permiten mitigar (no preventivamente) parcialmente el riesgo, por lo que se requieren acciones de mejora.	4
Inexistente	No se realizan actividades de control que permitan mitigar o administrar el riesgo	5

D. Riesgo residual:

El riesgo residual es el que permanece después de se han hecho todos los esfuerzos para identificar y mitigar el riesgo. Para la medición del riesgo residual se requerirá tener en cuenta el riesgo inherente antes detectado y el nivel de control. El cruce de ambos factores determinará finalmente el resultado.

SEXTO PASO. RIESGO RESIDUAL						
RIESGO INHERENTE	EXTREMO	5	10	15	20	25
	ALTO	4	8	12	16	20
	MODERADO	3	6	9	12	15
	BAJO	2	4	6	8	10
	MUY BAJO	1	2	3	4	5
		FUERTE	MODERADO	ACEPTABLE	DÉBIL	INEXISTENTE

De este modo y con el resultado arrojado por la aplicación del mapa anterior, obtendremos la calificación del riesgo residual, que finalmente será asociada en un perfil de riesgo mediante la siguiente clasificación:

SEPTIMO PASO. PERFIL DEL RIESGO RESIDUAL		
NIVEL	RANGO	TRATAMIENTO DEFINITIVO
EXTREMO	Mayor 16	Evitar
ALTO	Entre 13 y 16	Evitar/Compartir-Transferir
MODERADO	Entre 9 y 12	Reducir
BAJO	Entre 5 y 8	Reducir/Asumir
MUY BAJO	Menos de 5	Asumir


11.2.4.1. Tipos de controles:

Los controles son el conjunto de políticas, actividades y procedimientos establecidos para mitigar los riesgos identificados y proveer seguridad razonable de que se cumplirán los objetivos de prevención de Corrupción y Soborno Transnacional.

La implementación y ejecución de los controles es responsabilidad primaria del Líder de Proceso donde se originó el riesgo.

La identificación de controles se realizará de acuerdo con su propósito operativo, según las siguientes clasificaciones:

- **Controles Preventivos:** Están diseñados para anticipar y evitar que un evento de riesgo no deseado ocurra en primer lugar.
- **Controles Detectivos:** Están diseñados para identificar o registrar la ocurrencia de un evento de riesgo en el momento en que se presenta o poco después, permitiendo la reacción oportuna.
- **Controles Correctivos:** Están diseñados para asegurar que se tomen acciones para revertir o reparar el efecto de un evento no deseado que ya ha ocurrido.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 38 de 66

11.2.5. Monitoreo del riesgo:

Una vez determinado el Riesgo Residual, y aplicados los controles definidos, la compañía debe implementar el monitoreo continuo. Esta actividad permite ejercer una vigilancia permanente del perfil de riesgo de la empresa y, en general, asegura la capacidad de detectar y gestionar señales de alerta u operaciones inusuales de manera oportuna.

12. PROCEDIMIENTOS DEL PTEE

Con el propósito de dar cumplimiento a los principios que rigen nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), LA EMPRESA ha definido los siguientes procedimientos de obligatorio cumplimiento. Estos aplican a todos los colaboradores de LA EMPRESA, así como a cualquier persona natural o jurídica que busque establecer una relación comercial o de negocios con nosotros.


LA EMPRESA se compromete a establecer y promover procedimientos eficaces para la prevención del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Estos procedimientos serán monitoreados y actualizados de forma continua, garantizando su constante adaptación a la realidad de la compañía.

Los procedimientos que conforman el PTEE son los siguientes:

12.1. PROCEDIMIENTO DE SEGMENTACIÓN DE RIESGOS:

Este procedimiento define la metodología para diferenciar a las contrapartes de LA EMPRESA, incluyendo clientes, proveedores, contratistas, aliados y colaboradores, con el fin de identificar y mitigar los riesgos asociados a la Corrupción y Soborno Transnacional. La segmentación es un pilar fundamental para aplicar las medidas de debida diligencia y monitoreo adecuadas, basadas en el perfil de riesgo de cada contraparte.

12.1.2. Metodología y variables de segmentación:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 39 de 66

La metodología de segmentación aplicada es de carácter cualitativo, basada en el conocimiento experto de la compañía, la opinión de especialistas del sector y la normativa vigente. No se fundamenta en procedimientos estadísticos, sino en un análisis contextual que considera los siguientes factores de riesgo.


- **Jurisdicción Territorial:** Se evalúa la ubicación geográfica de la contraparte, tanto a nivel nacional como internacional. Para la clasificación de riesgo nacional, se utiliza información de fuentes reconocidas como la Revista Criminalidad de la Policía Nacional e INFOLAFT. A nivel internacional, se toma como referencia la lista de países de alto riesgo y no cooperantes actualizada por el GAFI.
- **Actividades Desarrolladas:** Se analiza la actividad económica principal de la contraparte, ya que ciertas industrias presentan una mayor vulnerabilidad a riesgos, debido a factores como la informalidad o el uso de dinero en efectivo. La clasificación de las actividades se basa en el modelo de gestión de riesgos para el sector real, desarrollado por entidades como la UNODC y la Cámara de Comercio de Bogotá.
- **Frecuencia y Cuantía de las Operaciones:** Se evalúan los patrones de transacciones. Una mayor frecuencia y un mayor valor promedio de las operaciones incrementan la exposición de la compañía a los riesgos. Los niveles de riesgo asociados a estas variables han sido definidos con base en criterios de expertos del mercado y del sector.
- **Criticidad del Cargo (para empleados):** Se segmenta a los colaboradores según el grado de exposición a riesgos de C/ST, considerando su capacidad de decisión, el acceso a información sensible, la autonomía en la asignación de recursos y la interacción con contrapartes.

12.1.3. Consolidación de Factores y nivel de riesgo:

La consolidación de los factores de riesgo de cada variable otorga una calificación numérica a la contraparte, la cual determina su nivel de riesgo (bajo, medio o alto). Este nivel define el grado de cuidado y la periodicidad del seguimiento que se debe aplicar.

El detalle de la asignación de valores numéricos y los rangos correspondientes a cada nivel de riesgo se encuentra en el Anexo N° 1 del presente manual.

12.1.4. Monitoreo, actualización y debida diligencia:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 40 de 66

La información de la segmentación de contrapartes será revisada y actualizada al menos una vez al año. Adicionalmente, se realizarán actualizaciones inmediatas cuando se detecten cambios significativos en el comportamiento de una contraparte o en su perfil de riesgo. La frecuencia de la debida diligencia de cada contraparte estará directamente ligada a su nivel de riesgo.

Con base en la segmentación, la compañía determinará si se requiere una debida diligencia ampliada, solicitando documentación e información adicional para verificar la idoneidad y el perfil de la contraparte antes de formalizar o continuar una relación comercial.


12.2. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA:

La Debida Diligencia es un procedimiento esencial mediante el cual LA EMPRESA implementa medidas rigurosas para el conocimiento exhaustivo de sus contrapartes. Este proceso busca comprender en detalle su negocio, reputación, operaciones, productos, servicios y el volumen de sus transacciones, de manera previa al inicio de cualquier relación comercial y de forma continua a lo largo del tiempo.

Este procedimiento es uno de los principales instrumentos para prevenir y controlar los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), así como para mitigar la materialización de dichos riesgos. Las medidas de Debida Diligencia se deben llevar a cabo de forma regular, incluyendo la revisión periódica de aspectos legales, contables, financieros y reputacionales de todas las contrapartes con las que la sociedad tiene o planea tener un vínculo, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente. Para consultar el paso a paso del procedimiento deberá consultarse el anexo Nro. 2, en donde se detalla el procedimiento de realización de debidas diligencias.

No obstante lo anterior, LA EMPRESA deberá adoptar las siguientes medidas de debida diligencia:

- A.** LA EMPRESA implementará medidas de Debida Diligencia para conocer a sus contrapartes (colaboradores, accionistas, proveedores, clientes). Para ello, se debe diligenciar en su totalidad el "Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes", diseñado según el tipo de relación. Este formulario se actualizará, como mínimo, cada año, año y medio o dos años, basándose en los resultados del proceso de segmentación de riesgos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 41 de 66

Para validar la información y mitigar riesgos, se solicitará documentación dependiendo el tipo de contraparte y si es persona natural o jurídica, el requerimiento documental podrá consultarse en cada formato de vinculación, pero incluirá como mínimo la siguiente:

PERSONA NATURAL:

- ▢ Copia del documento de identidad o pasaporte si es extranjero
- ▢ Copia del RUT
- ▢ Certificación bancaria
- ▢ 2 referencias personales o laborales (dependiendo del caso)


PERSONA JURÍDICA:

- ▢ Copia del documento de identidad del representante legal o pasaporte si es extranjero
- ▢ Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o certificado de comerciante de la persona natural, expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor a 30 días
- ▢ Certificación bancaria
- ▢ Copia del RUT
- ▢ 2 referencias comerciales

- B.** LA EMPRESA tomará medidas razonables para identificar a sus Beneficiarios Finales y a las Personas Expuestas Políticamente (PEPs). . Esta obligación se extiende a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, a su cónyuge y a sus asociados cercanos. La información será recopilada a través del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes” y será verificada mediante la consulta en listas restrictivas, así como con la revisión de la documentación pertinente.

Una vez identificadas, estas personas serán sujetas al procedimiento de debida diligencia intensificada debido a su inherente perfil de riesgo. Las PEPs mantendrán su condición hasta por dos años después de la terminación o dejación de su cargo.

- C.** LA EMPRESA aplicará el procedimiento de Segmentación de Contrapartes, diseñado para diferenciar y clasificar a todas las contrapartes de la empresa según su nivel de exposición a los

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 42 de 66

riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST). Este proceso, basado en el enfoque de gestión de riesgos, es el que determina de manera precisa el alcance y la periodicidad de la debida diligencia que se debe aplicar.

A partir de los resultados de la segmentación, se establecerá el nivel de cuidado y la frecuencia de actualización del “Formulario de vinculación y/o actualización de contrapartes”, así como la intensidad del monitoreo y la aplicación de los procedimientos específicos, como la debida diligencia intensificada, para asegurar un control proporcional al riesgo identificado.


- D.** LA EMPRESA debe consultar y verificar obligatoriamente a todas sus contrapartes, ya sean personas jurídicas o personas naturales, en las listas vinculantes y restrictivas. En el caso de las personas jurídicas, esta verificación también aplica para su representante legal, beneficiarios finales y Personas Expuestas Políticamente (PEPs).

La consulta se realizará, como mínimo, utilizando el número de identificación y el nombre o razón social del tercero. En el caso de las personas jurídicas, esta verificación también aplica para:

- Representante Legal (principal y suplente)
- Beneficiarios Finales
- Personas Expuestas Políticamente (PEPs)
- Accionistas con participación igual o mayor al 5%
- Funcionarios de alto nivel jerárquico, incluyendo el Revisor Fiscal

Un resultado positivo en estas listas se entiende como la identificación de la contraparte o de alguno de sus relacionados con sanciones, antecedentes por corrupción, soborno transnacional, fraude, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo (LAFT/FPADM) o cualquier actividad ilícita que comprometa su reputación e idoneidad. Cualquier hallazgo de este tipo será considerado una señal de alerta, que será el punto de partida para realizar la investigación interna pertinente.

- E.** En caso de que la persona que identifique la señal de alerta sea distinta al Oficial de cumplimiento, deberá informar de inmediato a este mediante el diligenciamiento del “Formato para el Reporte Interno de Operaciones inusuales” (Anexo Nro. 3), para que realice las investigaciones y gestiones pertinentes.
- F.** La Debida Diligencia es un proceso continuo que no termina con la vinculación de una contraparte. Para asegurar la efectividad del programa, LA EMPRESA realizará un monitoreo constante de

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 43 de 66

todas las relaciones, sin importar el tipo de contraparte. Este monitoreo incluye el análisis de las transacciones para verificar que se ajusten al conocimiento que se tiene de la contraparte, su actividad comercial, el contexto del mercado y su perfil de riesgo.

Con base en los resultados de la segmentación de riesgos, la compañía solicitará la actualización de la información a todas sus contrapartes, garantizando que el perfil de riesgo se mantenga vigente. Cuando sea necesario, se tomarán medidas adicionales para verificar la legitimidad de las operaciones y la fuente de los fondos, lo que nos permite detectar y gestionar oportunamente cualquier operación inusual o sospechosa.

Antes de formalizar cualquier relación contractual o legal, la empresa debe haber completado satisfactoriamente los procedimientos de debida diligencia definidos en este manual. Es obligatorio que todos los soportes requeridos para este proceso sean debidamente custodiados y archivados, garantizando su disponibilidad para futuras verificaciones o auditorías.

12.2.1. Debida diligencia según el nivel de riesgo:

Posterior a la aplicación del proceso de segmentación de riesgos y habiendo sido determinado el nivel de riesgo, se determinará el nivel de debida diligencia que se debe adelantar con cada contraparte. Así las cosas se aplicará uno de los siguientes niveles:


A. Debida diligencia simplificada:

Este procedimiento se aplicará únicamente a contrapartes de bajo riesgo que realicen transacciones de bajo monto y de carácter no recurrente, como aquellas cuya suma total no supere los \$1.000.000 anuales. En estos casos, la debida diligencia se limitará a la verificación básica de la identidad de la contraparte, sin requerir un análisis exhaustivo de su información financiera o reputacional.

Esta opción no se aplicará si:

- La contraparte es identificada como de riesgo medio o alto en la segmentación.
- Se detecta cualquier señal de alerta o riesgo reputacional, sin importar el monto de la transacción.
- La contraparte es una Persona Expuesta Políticamente (PEP) o se relaciona con una de ellas.

B. Debida diligencia estándar:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 44 de 66

Este es el procedimiento habitual de la compañía y se aplicará a la mayoría de las contrapartes, según el alcance detallado en este manual (11.2.)

C. Debida diligencia intensificada:

La Debida Diligencia Intensificada es un proceso de conocimiento avanzado de la contraparte, diseñado para ser aplicado a relaciones o transacciones que representan un Riesgo Alto de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Implica la adopción de medidas de control superiores a las del procedimiento estándar.


El procedimiento de DDI debe aplicarse de manera obligatoria a aquellas contrapartes, representantes legales o beneficiarios finales que cumplan con alguno de los siguientes criterios:

- Contrapartes clasificadas como de Riesgo Alto según el procedimiento de Segmentación.
- Personas Expuestas Políticamente (PEP)
- Contrapartes que estén ubicadas en países o jurisdicciones catalogadas como no cooperantes o de alto riesgo por organismos internacionales.
- Contrapartes que desarrollen actividades económicas con vulnerabilidad inherente, como el uso de activos virtuales.
- Contrapartes con resultados positivos y relevantes en listas restrictivas por condenas o investigaciones relacionadas con C/ST, LA/FT/FPADM o fraude.

Así las cosas, una vez identificada dicha contraparte, y según el análisis previo del Oficial de Cumplimiento, se adoptarán medidas adicionales para establecer con certeza la fuente y legitimidad de los recursos involucrados en la vinculación. Para ello, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información financiera u operativa adicional, realizar visitas de verificación y requerir cualquier documentación que permita subsanar las dudas surgidas durante la debida diligencia estándar.

Si la documentación aportada resuelve las inquietudes a criterio del Oficial de Cumplimiento, este podrá proceder con la aprobación de la contraparte; no obstante, conservará la facultad de elevar el caso al Comité de Cumplimiento para una validación conjunta si lo considera necesario.

En caso de que las dudas persistan tras el análisis de los soportes adicionales, el caso será remitido obligatoriamente al Comité de Cumplimiento. De ser aprobada la vinculación bajo esta instancia, se establecerá un esquema de monitoreo continuo sobre la relación y sus transacciones, con el fin de

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 45 de 66

detectar de manera oportuna cualquier operación inusual o inconsistente con el perfil de riesgo identificado.

13. CÓDIGO DE ÉTICA COMO COMPONENTE DEL PTEE

El Código de Ética es el documento formal que consolida los valores, principios y estándares de comportamiento que rigen a la compañía. Su propósito fundamental es establecer la línea de conducta esperada, sirviendo como la primera y más importante herramienta preventiva contra los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST).


Tiene un alcance universal dentro de la organización. Es de obligatorio acatamiento para la alta gerencia, todos los colaboradores y terceros involucrados (proveedores, contratistas, consultores, agentes y cualquier tercero que actúe en nombre y representación de la compañía.)

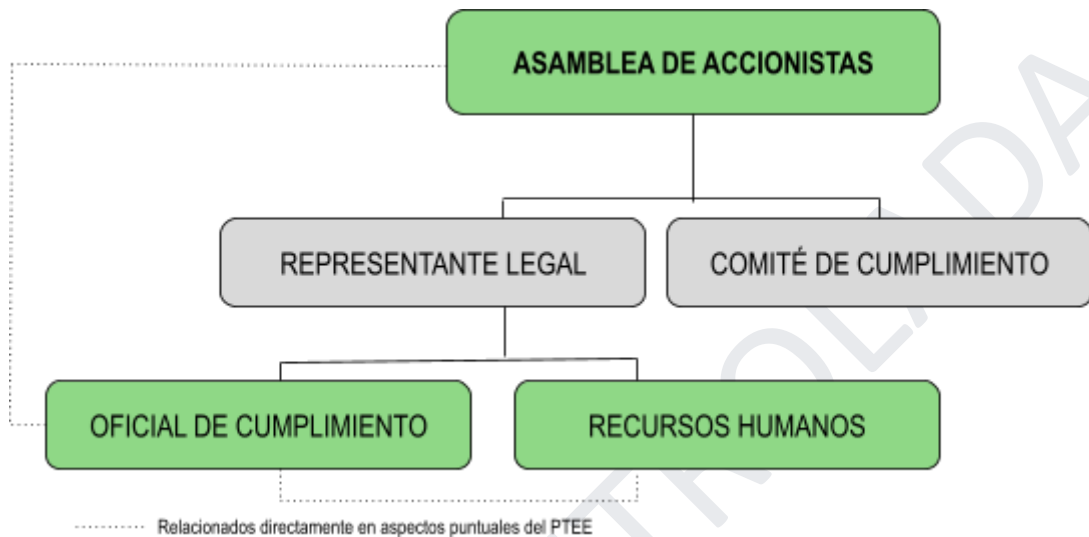
El Código de ética es el marco ético que da sustento a todo el PTEE. El Oficial de Cumplimiento debe asegurar:

- **Divulgación Obligatoria:** Todos los colaboradores deben recibir y certificar la lectura y comprensión del Código al inicio de su relación laboral y anualmente.
- **Régimen Disciplinario:** Cualquier violación a las directrices del Código de Ética es considerada una falta grave y será sancionada conforme a lo establecido en el mismo.
- **Canal de Denuncia:** El Código debe promocionar la existencia de la Línea de Transparencia como el mecanismo seguro para reportar cualquier incumplimiento ético.

14. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL PTEE

La Empresa dispone de una estructura organizacional que tendrá como tarea apoyar la realización de las funciones derivadas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, a fin de que dentro de toda la Empresa exista una prevención constante del riesgo y cumplimiento armónico de este manual; la estructura se establece así:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 46 de 66



15. POLÍTICAS DEL PTEE


LA EMPRESA establecerá y promoverá políticas para la prevención de los riesgos de C/ST. El incumplimiento de cualquiera de estas políticas constituye una falta al Código de Ética, al PTEE y al Reglamento Interno de Trabajo, y podrá dar lugar a sanciones disciplinarias y contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que haya lugar.

Las políticas incluidas y reguladas por el PTEE son las siguientes:

15.1. POLÍTICA DE TOLERANCIA CERO FRENTE A LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO:

LA EMPRESA adopta de manera expresa una política de tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción o soborno, ya sea nacional o transnacional. Ningún colaborador, directivo, contratista, proveedor o tercero relacionado con LA EMPRESA podrá participar, facilitar, tolerar o encubrir conductas que constituyan corrupción, soborno o cualquier práctica equivalente.

Queda prohibido ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar dinero, dádivas, beneficios, favores o cualquier tipo de ventaja indebida, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, contrapartes, clientes,

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 47 de 66

proveedores o cualquier tercero, con el fin de influir en decisiones de negocios o para obtener beneficios personales o corporativos.

Los colaboradores de LA EMPRESA tienen el deber de rechazar y reportar de inmediato cualquier intento de soborno o acto de corrupción del que tengan conocimiento, a través de los Canales de Denuncia establecidos.


15.2. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS:

LA EMPRESA reconoce que los conflictos de interés pueden afectar la independencia, objetividad y transparencia en la toma de decisiones, por lo cual adopta medidas claras para prevenir, gestionar y resolver este tipo de situaciones.

Se entiende por conflicto de interés cuando existen intereses contrapuestos entre un colaborador y los intereses de LA EMPRESA, que puedan llevarlo a tomar decisiones o ejecutar actos en beneficio propio o de terceros, en detrimento de los intereses de LA EMPRESA. También constituye conflicto de interés cualquier circunstancia que reste independencia, equidad y objetividad a la actuación de un colaborador y pueda afectar de manera real o potencial los intereses de la organización.

Todo colaborador, directivo, contratista o tercero que mantenga vínculos con LA EMPRESA está obligado a declarar de manera inmediata cualquier situación de conflicto de interés real, potencial o aparente. Esta declaración deberá hacerse a su superior inmediato y al Oficial de cumplimiento, con el fin de apartarse de la situación y garantizar la transparencia del proceso (podrá hacerse por medio de este formulario: <https://forms.gle/WvoJrvbYJ7P5XSkh7>)

El colaborador involucrado deberá abstenerse de participar en cualquier decisión o actuación relacionada con el asunto que genera el conflicto, evitando influir de manera favorable o desfavorable. Se prohíbe a los colaboradores utilizar su cargo, influencia o información de LA EMPRESA para obtener beneficios personales o para terceros, o para favorecer intereses distintos a los de la Empresa.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 48 de 66

15.3. POLÍTICA DE REGALOS, ATENCIONES, VIAJES Y CORTESÍAS:

LA EMPRESA prohíbe cualquier práctica relacionada con la entrega, ofrecimiento o recepción de regalos, atenciones, viajes, cortesías o beneficios que puedan interpretarse como un intento de influir de manera indebida en decisiones comerciales, contractuales o administrativas.

En consecuencia:

15.3.1. Prohibiciones generales:


- a. Se prohíbe a todos los colaboradores, directivos y contratistas ofrecer o recibir dinero, regalos, viajes, hospedajes, comidas, entretenimiento o cualquier otro beneficio que pueda consolidar una negociación u otorgar un beneficio personal o a terceros.
- b. No se podrán entregar ni aceptar regalos, atenciones o beneficios como contraprestación para obtener o mantener negocios, agilizar trámites, influir en decisiones o desconocer procedimientos internos.
- c. Se prohíbe ofrecer o recibir obsequios o atenciones de funcionarios públicos, nacionales o extranjeros, directa o indirectamente, incluyendo el uso de intermediarios.
- d. Los regalos u atenciones frecuentes, de valor nominal alto o que superen la cortesía social normal, se entenderán como un intento de influir indebidamente.

15.3.2. Regalos y atenciones permitidos:

Solo se aceptan regalos de carácter institucional, simbólico o promocional, como agendas, lapiceros, cuadernos, calendarios u otros artículos similares de valor simbólico. En todo caso, ningún regalo o atención podrá superar el monto de \$200.000 COP o su equivalente.

Se podrán aceptar invitaciones o atenciones (ejemplo: comidas, refrigerios o eventos), siempre que sean razonables, ocasionales, proporcionales y no tengan como fin generar compromisos indebidos. En el caso de obsequios entregados por LA EMPRESA a clientes, proveedores o autoridades, estos deberán cumplir con criterios de razonabilidad, proporcionalidad y ser consistentes con la representación institucional de LA EMPRESA.

15.3.3. Procedimiento en caso de recibir un regalo no permitido:

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 49 de 66

Todo regalo que no cumpla con lo previsto en esta política deberá ser devuelto inmediatamente a quien lo entregó, informando cortésmente sobre la política corporativa. Si por cualquier motivo no es posible devolverlo, deberá ser entregado al Oficial de Cumplimiento, quien definirá su disposición (ejemplo: uso institucional, donaciones, etc.), notificando tanto al colaborador como al remitente del obsequio.

15.3.4. Registro y control:


Ante cualquier duda sobre la naturaleza o valor de un regalo, atención o invitación, los colaboradores deberán consultar previamente con el Oficial de Cumplimiento o a través de la Línea Ética. LA EMPRESA podrá llevar un registro de regalos y atenciones recibidos o entregados, para efectos de control y transparencia.

15.4. POLÍTICA DE GASTOS DE ENTRETENIMIENTO, ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y VIAJES:

Con el fin de garantizar la transparencia y prevenir riesgos de corrupción y soborno transnacional, LA EMPRESA establece que todos los gastos de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes nacionales e internacionales deberán ser razonables, proporcionales y directamente relacionados con las actividades laborales o de negocios. Estos deberán estar soportados con facturas legales a nombre de LA EMPRESA, cumpliendo los requisitos fiscales vigentes y en concordancia con lo establecido en el documento “Políticas de gastos de viaje”, anexo al presente manual.

Los colaboradores deberán reportar y legalizar dichos gastos en los tiempos establecidos por LA EMPRESA, anexando los soportes correspondientes. En este proceso será obligatorio informar las invitaciones realizadas o recibidas, detallando el motivo, las personas o entidades participantes y la relación de la actividad con el negocio. Esta información podrá ser revisada en cualquier momento por el Oficial de Cumplimiento, con el fin de verificar su legalidad, razonabilidad y coherencia con los principios del PTEE.

En cuanto a las invitaciones a clientes, proveedores o contrapartes, estas estarán autorizadas únicamente cuando tengan un propósito legítimo de relacionamiento o fidelización y, en ningún caso, podrán utilizarse para obtener ventajas indebidas o influir en decisiones. Su costo deberá mantenerse en niveles razonables, ajustados a los principios de proporcionalidad, transparencia y austeridad. En este enlace podrás consultar

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 50 de 66

15.5. POLÍTICA DE DONACIONES, PATROCINIOS Y CONTRIBUCIONES:

En LA EMPRESA, las donaciones, patrocinios y contribuciones únicamente podrán realizarse bajo criterios de transparencia, legalidad y responsabilidad social, y en ningún caso podrán utilizarse como un mecanismo para influir indebidamente en decisiones de terceros, obtener ventajas inapropiadas o encubrir actos de corrupción o soborno transnacional.

Toda donación, patrocinio o contribución deberá contar con la autorización previa del Gerente General y con la verificación del Oficial de Cumplimiento, quien aplicará el procedimiento de vinculación y debida diligencia a la entidad receptora, con el fin de validar su legalidad, reputación, objeto social y cumplimiento normativo. Asimismo, el Líder administrativo y financiero se encargará de que se verifiquen los aspectos tributarios y se registren debidamente la operación en los libros contables de LA EMPRESA.


Se establecen las siguientes condiciones específicas:

15.5.1. Autorización y controles:

- a. Todas las donaciones y contribuciones deberán ser informadas al Gerente General y al Oficial de Cumplimiento.
- b. Las donaciones o contribuciones que superen los 100 SMMLV deberán contar con autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, como máximo órgano social.

15.5.2. Requisitos y restricciones:

- a. No se podrán realizar donaciones en efectivo ni en especie que no cuenten con el debido soporte legal y documental.
- b. Una vez efectuada la donación, deberá solicitarse y archiversse el certificado de donación emitido por la entidad beneficiaria.
- c. Está prohibido realizar donaciones, patrocinios o contribuciones con el fin de obtener beneficios para la Empresa o para sus funcionarios.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 51 de 66

- d. Toda donación, patrocinio o contribución deberá realizarse conforme a la legislación vigente en Colombia y a los lineamientos del PTEE, asegurando su trazabilidad y transparencia.

15.6. POLÍTICA DE CONTRIBUCIONES POLÍTICAS:


Se entiende por contribuciones políticas cualquier entrega de sumas de dinero, bienes, servicios, objetos de valor, o cualquier otro beneficio otorgado directa o indirectamente a favor de un partido político, movimiento político, candidato, campaña electoral o entidad relacionada con actividades políticas.

En concordancia con la normativa vigente, LA EMPRESA únicamente autoriza la realización de contribuciones políticas en nombre de la sociedad, en cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Exista autorización previa y expresa de la Asamblea de Accionistas y del Representante Legal, quienes deberán evaluar los riesgos legales y reputacionales de la contribución, en compañía del Oficial de cumplimiento.
- b. Se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en particular lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, que dispone que las personas jurídicas que realicen contribuciones superiores al 2% de los topes máximos permitidos para campañas electorales quedarán inhabilitadas para contratar con el Estado.
- c. Toda contribución política autorizada deberá ser documentada, registrada en la contabilidad de LA EMPRESA, y reportada en los informes de gestión y cumplimiento correspondientes.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta estas prohibiciones:

- a. Está prohibido a los colaboradores, directivos y contratistas de LA EMPRESA realizar contribuciones políticas en nombre de LA EMPRESA, así como recibir reembolsos, compensaciones directas o indirectas por contribuciones políticas personales.
- b. Ningún colaborador, directivo o contratista podrá adelantar actividades políticas al interior de LA EMPRESA, ni usar recursos, instalaciones, activos, tiempos laborales o la imagen institucional de la misma con fines políticos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 52 de 66

15.7. POLÍTICA DE RELACIÓN CON TERCEROS Y CONTRAPARTES:

La compañía reconoce que la relación con terceros, incluyendo accionistas, colaboradores, clientes, proveedores, contratistas, intermediarios, aliados estratégicos y cualquier otra contraparte, representa un factor crítico en la gestión de riesgos de corrupción y soborno transnacional. Por ello, todas las vinculaciones deberán estar sujetas a un proceso de debida diligencia, aprobación, contratación y seguimiento, en concordancia con las disposiciones legales vigentes y el presente PTEE.


La vinculación de cualquier tercero estará condicionada a la realización previa de la debida diligencia, conforme a lo dispuesto en este manual, y a la aprobación del Oficial de Cumplimiento según el nivel de riesgo identificado, dejando todo el proceso debidamente documentado. Los contratos celebrados deberán contener cláusulas anticorrupción y de ética que permitan la terminación unilateral en caso de incumplimiento, así como la obligación de acatar las normas nacionales e internacionales en la materia.

Las contrapartes estarán sujetas a un monitoreo periódico proporcional a su perfil de riesgo, lo que incluye revisiones en listas restrictivas y solicitud documental. En ningún caso se permitirá la contratación con contrapartes que no aprueben el proceso de debida diligencia o que se nieguen a aceptar las políticas de transparencia de LA EMPRESA.

15.8. POLÍTICA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS:

La compañía reconoce que las actividades de contratación de bienes y servicios son un punto crítico para la prevención de riesgos de corrupción y soborno. Por ello, todos los procesos de compra deberán gestionarse con la máxima transparencia, objetividad y ética, a fin de asegurar la libre competencia y la idoneidad de las contrapartes, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, el proceso estructurado por LA EMPRESA y el presente PTEE.

Toda adquisición estará condicionada a la realización previa del procedimiento de debida diligencia de proveedores y contratistas, conforme a lo establecido en este manual. Este proceso asegura la trazabilidad y documentación de cada una de las decisiones. Los contratos celebrados con terceros deberán contener cláusulas anticorrupción y de transparencia que permitan la terminación unilateral en caso de incumplimiento, así como la obligación de acatar las políticas de la compañía y las normas nacionales e internacionales en la materia.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 53 de 66

15.9. POLÍTICA DE DENUNCIA Y NO REPRESALIAS:

La compañía reconoce la importancia de contar con un mecanismo que permita a cualquier persona, interna o externa, reportar de manera segura y confidencial posibles actos de corrupción, soborno, fraude, conflictos de interés o cualquier otra conducta contraria al presente manual. La Línea de Ética, es un pilar fundamental de nuestro Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), garantizando que las preocupaciones legítimas sean escuchadas y atendidas oportunamente.


Para fomentar una cultura de transparencia, la compañía garantiza la confidencialidad y la protección del denunciante. Se prohíbe de manera estricta cualquier tipo de represalia, ya sea laboral o de cualquier otra índole, contra aquella persona que, de buena fe, presente una denuncia, coopere en una investigación o se niegue a participar en un acto ilegal o no ético. La identidad de quien denuncie se mantendrá en estricta reserva y sólo será revelada cuando sea legalmente necesario o indispensable para la investigación. Las denuncias pueden realizarse de manera anónima a través de los canales establecidos para tal fin.

La gestión de las denuncias estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, quien será responsable de recibir, documentar, investigar y reportar los hallazgos al Comité de Cumplimiento y a la Asamblea de Accionistas, según corresponda. Cualquier represalia o intento de represalia contra un denunciante será considerado una falta grave y será sancionado conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. La compañía se compromete a investigar a fondo todas las denuncias recibidas, garantizando la imparcialidad y la debida diligencia en el proceso.

15.10. POLÍTICA DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

LA EMPRESA asegura la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y fomenta una cultura de cumplimiento y responsabilidad. De este modo, todo incumplimiento será investigado y gestionado de manera imparcial y objetiva, garantizando el debido proceso. Las sanciones aplicables a los colaboradores internos se impondrán de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, el Código Sustantivo del Trabajo y la ley colombiana. Estas sanciones pueden variar en severidad dependiendo de la naturaleza, gravedad, reincidencia y daño causado por la infracción, e incluyen amonestaciones, suspensiones o incluso la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

En el caso de los terceros, como proveedores, contratistas e intermediarios, el incumplimiento de las cláusulas anticorrupción y de transparencia estipuladas en los contratos dará lugar a sanciones contractuales y/o a la terminación unilateral del vínculo comercial. LA EMPRESA se reserva el derecho de

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 54 de 66

tomar acciones legales cuando la falta constituya un delito, reportando los hechos a las autoridades competentes.

15.11. POLÍTICA DE ACTUACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y SERVIDORES PÚBLICOS:


La compañía prohíbe de manera estricta cualquier forma de corrupción en sus interacciones con el sector público. Todo colaborador, directivo, contratista o tercero que actúe en representación de LA EMPRESA ante entidades gubernamentales o servidores públicos debe acatar las normas y directrices establecidas en este manual. Nuestra política se fundamenta en el principio de actuar siempre con transparencia, integridad y en estricto cumplimiento de la ley.

Se prohíbe terminantemente el ofrecimiento, promesa o entrega de cualquier tipo de beneficio, ya sea dinero, regalos, objetos de valor o cualquier otro favor, a servidores públicos nacionales o extranjeros. Esto incluye los llamados "pagos de facilitación", que buscan agilizar trámites rutinarios. Cualquier pago a un funcionario público debe estar debidamente documentado, justificado y corresponder a un servicio legítimo y legal.

Las interacciones con entidades públicas, incluyendo la participación en licitaciones, concursos y la gestión de permisos o trámites, deben seguir los procedimientos establecidos por la ley y por los reglamentos internos de la compañía. Se debe mantener un registro detallado y completo de todas las comunicaciones y transacciones con entidades públicas, garantizando la trazabilidad y la rendición de cuentas. Cualquier situación que genere dudas sobre la integridad de un proceso debe ser comunicada de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

15.12. POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN INTERNA:


El incumplimiento del PTEE conlleva a sanciones, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo, que pueden ser personales y/o institucionales, civiles y penales, previstas en la Ley y los reglamentos por el incumplimiento de las normas relativas a la corrupción y soborno transnacional. Esta política tiene como objetivo establecer los mecanismos internos para la investigación de cualquier incumplimiento a las políticas del PTEE, o de la normativa aplicable en materia de corrupción y soborno, garantizando la proporcionalidad en todas las acciones tomadas.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 55 de 66

15.12.1. Procedimiento de investigación interna:

El proceso se iniciará tras la recepción de una denuncia a través de la Línea Ética o por la identificación de una señal de alerta por parte del Oficial de Cumplimiento.

- a. Recepción y análisis: El Oficial de Cumplimiento recibe la denuncia o alerta y realizará un análisis preliminar para determinar el alcance de la presunta falta.
- b. Activación del Comité de cumplimiento como sujeto investigador: En caso de que la denuncia involucre a algún miembro del comité, deberá designarse un nuevo equipo investigador para asegurar la imparcialidad del proceso.
- c. Recolección de pruebas: Se procede a la recolección de evidencia documental y testimonial, garantizando la cadena de custodia de la información.
- d. Remisión: Tratándose de un caso que involucre a algún colaborador y posterior a la investigación interna realizada, se remitirá la información correspondiente a la autoridad disciplinaria de la compañía, quien en compañía del Oficial de cumplimiento adelantará el proceso establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. Se notifica formalmente al presunto infractor sobre los hallazgos y se le otorga un plazo para presentar sus descargos y pruebas de defensa, garantizando su derecho de contradicción.
- e. Análisis de la evidencia: El comité de cumplimiento o equipo investigador evalúa la evidencia y determina si existe una posible violación probada al PTEE.
- f. Toma de decisiones: Tratándose de persona diferente a un colaborador, el Comité de cumplimiento basado en la investigación realizada tomará decisiones con respecto a las consecuencias correspondientes.
- g. Acciones correctivas: Además de la sanción, el procedimiento debe identificar y recomendar acciones correctivas necesarias para prevenir futuras ocurrencias, tales como:
 - Modificación de procedimientos internos.
 - Refuerzo de controles en áreas específicas.
 - Capacitación focalizada al personal o área afectada.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 56 de 66

15.13. POLÍTICA DE REMUNERACIONES Y PAGO DE COMISIONES:

Esta política establece los controles obligatorios para todas las remuneraciones, comisiones y pagos por servicios de colaboradores y contratistas, tanto a nivel nacional como internacional, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad y evitar que sean utilizados para encubrir actos de soborno o corrupción.

15.13.2 Principios generales y documentación:


- Todos los pagos realizados a contratistas deben constar por escrito y estar estrictamente soportados por los valores estipulados en el Contrato u Orden de Compra.
- Los pagos por cualquier concepto (remuneraciones, comisiones, fees) deberán estar debidamente soportados por facturas o cuentas de cobro elaboradas conforme a los términos contractuales.
- La Empresa se reserva el derecho de someter todos estos pagos a auditorías internas o externas especializadas que confirmen la legalidad de las transacciones, la no desviación de recursos y el no encubrimiento de pagos indebidos a terceros.

15.13.3. Método de pago y trazabilidad:

- Todos los pagos deben realizarse exclusivamente a través de transacciones bancarias que permitan el rastreo del origen y destino de los fondos.
- Los fondos deben ser consignados únicamente en la cuenta bancaria registrada por el contratista al momento de surtir el proceso de vinculación. No se permite ningún pago a terceros diferentes a los intervinientes en la relación contractual.
- Se prohíben los pagos en efectivo por estos conceptos.

15.13.4. Pagos internacionales y régimen cambiario:

Los pagos por servicios en el extranjero deberán realizarse únicamente mediante canales bancarios formales, asegurando la trazabilidad de todos los movimientos.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 57 de 66

Es obligatorio cumplir con el régimen cambiario colombiano, canalizando los pagos a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.

15.13.5. Transparencia en comisiones:

Si las partes establecen el reconocimiento y pago de comisiones, no deberá quedar ninguna duda sobre la naturaleza de las mismas. La forma en que se pacte el hecho generador y el pago debe ser clara y no dar lugar a interpretaciones ambiguas.


Lo anterior busca evitar la práctica, expresamente prohibida, de realizar pagos disimulados o indebidos a través de comisiones.

15.13.6. Responsabilidad del colaborador:

- Las remuneraciones y comisiones que puedan generarse a favor de los colaboradores, se regulan estrictamente por lo establecido en el contrato laboral y las normas internas de la compañía.
- Ningún colaborador accederá a solicitudes de contratistas o terceros para realizar pagos que vayan en contravía con lo estipulado en este Programa de Transparencia y Ética Empresarial. Dichas solicitudes deben ser reportadas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.

15.13.7. Prohibiciones explícitas en el proceso de pago:

- Se prohíben expresamente los pagos que puedan interpretarse como un intento de soborno o un acto de corrupción, ya sea nacional o transnacional, a cualquier funcionario público o tercero.
- Se prohíbe terminantemente la realización de pagos de facilitación. Esto incluye el ofrecimiento o la entrega de cualquier monto de dinero o beneficio con el objetivo de agilizar trámites rutinarios o necesarios. Estos pagos, sin excepción, serán considerados como actos de corrupción.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 58 de 66

15.14. CLÁUSULAS ANTI - CORRUPCIÓN

La Empresa se compromete a que la ejecución de cualquier contrato suscrito minimice al máximo el riesgo de materialización de Actos de Corrupción o Soborno.


Para tal efecto, en todos los contratos comerciales, laborales y de servicios, que celebre la Compañía con colaboradores, contratistas, proveedores, intermediarios o cualquier tercero, deberán incluir de manera obligatoria las siguientes disposiciones:

- El contrato informará a la contraparte sobre la existencia y la exigencia de cumplir con todas las políticas, procedimientos y estándares establecidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- La contraparte deberá declarar formalmente que ni ella ni sus asociados están o han estado involucrados en actos de corrupción o soborno.
- El contrato deberá facultar a la Empresa para realizar auditorías directas o a través de terceros especializados para verificar el estricto cumplimiento de las políticas del PTEE por parte de la contraparte.

La inclusión de la Cláusula Anticorrupción tiene como fin principal proteger a la Compañía y reservarle una salida legal expedita cuando su contraparte incumpla los principios éticos. La violación o el incumplimiento probado de las Disposiciones Anticorrupción establecidas en el PTEE por parte de la contraparte facultará a la Empresa para hacer uso de la terminación unilateral inmediata del contrato, sin lugar a indemnizaciones a favor del infractor.

16. CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

La naturaleza dinámica de los negocios exige que el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) sea un sistema en constante evolución. Es obligatorio establecer mecanismos de Monitoreo y Evaluación para verificar de forma continua la eficacia de los controles internos y mitigar la exposición a nuevas tipologías de corrupción.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 59 de 66

16.1. EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PTEE:

LA EMPRESA asegura la revisión, evaluación y actualización continua los componentes de este manual, con el fin de mantener su efectividad y pertinencia frente a los riesgos de corrupción y soborno transnacional.

El PTEE será objeto de una revisión periódica y completa, como mínimo cada dos años, o cuando las circunstancias lo requieran. Las actualizaciones serán obligatorias ante cambios en la normativa legal, la modificación de la actividad económica de la compañía, la identificación de nuevos riesgos, los hallazgos de auditorías internas o externas, o las lecciones aprendidas de incidentes pasados.


La evaluación del programa se centrará en medir su efectividad. Esto incluye verificar si los controles están funcionando como se espera, si los procedimientos son conocidos y aplicados por los colaboradores, y si el nivel de riesgo de la compañía se mantiene en un rango aceptable. Se implementarán técnicas de monitoreo continuo para identificar de manera proactiva posibles vulnerabilidades o fallas. Las actualizaciones y mejoras resultantes de estas evaluaciones serán reflejadas en las políticas y procedimientos del manual, así como en los programas de capacitación y sensibilización, asegurando que todos los miembros de la organización estén al tanto de los cambios necesarios.

16.2. CAPACITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PTEE:

La compañía establece la capacitación y la sensibilización como estrategias esenciales para la gestión del riesgo de Corrupción y Soborno Transnacional (C/ST), asegurando que todos los involucrados entiendan el PTEE y su impacto en la operación.


Tendrán como objetivo garantizar que todos los sujetos involucrados conozcan, comprendan y apliquen las políticas, procedimientos y controles establecidos en el PTEE; fomentar una cultura organizacional basada en la ética, la transparencia y el principio de legalidad; entrenar a los colaboradores, especialmente a aquellos en áreas críticas, para que puedan identificar, evaluar y reportar oportunamente los riesgos de C/ST.

El Oficial de Cumplimiento será el responsable de diseñar un plan de capacitación anual.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 60 de 66

Tipo de capacitación	Contenido	Frecuencia mínima	A quién estará dirigida
Inducción	Presentación del Código de Ética y el uso del canal de denuncia	Al inicio de la relación laboral	Todos los nuevos colaboradores
Inducción especializada	Conceptos básicos de prevención de riesgos, presentación del Oficial de cumplimiento y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Al inicio de la relación laboral	Colaboradores con cargos identificados como de riesgo alto en segmentación
General anual	Repaso de los principios básicos del PTEE y políticas asociadas	Anual	Colaboradores con cargos identificados como de riesgo alto en segmentación
Especializada	Profundización en Debida Diligencia Intensificada (PEP), gestión de Conflictos de Interés y controles en la relación con Entidades Públicas	Anual o cuando haya cambios normativos	Planeación estratégica (Gerentes de área)
Refuerzo por riesgo	Formación específica ante la detección de un evento de incumplimiento o riesgo materializado	Cuando se requiera	Personal involucrado en el incidente

Todos los colaboradores que reciban una capacitación general y especializada deberán certificar la asistencia y aprobar una evaluación que demuestre la comprensión de los temas.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 61 de 66

16.3. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL:

Para lograr la actualización y el control permanente del PTEE, la compañía adoptará los siguientes mecanismos de supervisión, bajo la coordinación del Oficial de Cumplimiento:

- Verificación periódica de controles: El control se ejerce mediante auditorías internas y externas focalizadas en los procesos de mayor riesgo, las cuales evalúan la idoneidad y la aplicación de los controles definidos en la matriz de riesgos.
- Monitoreo transaccional: Se utiliza la información generada por los procesos de Debida Diligencia para ejercer vigilancia constante sobre el perfil de riesgo de las contrapartes.
- Retroalimentación continua: Se recoge y analiza la información cualitativa entregada por los colaboradores y líderes de procesos respecto a la funcionalidad de los controles.
- Actualización del programa: El PTEE debe ser actualizado siempre que los resultados del monitoreo o las auditorías identifiquen deficiencias, cambios significativos en el entorno de riesgo o, como mínimo, con la periodicidad establecida por la Alta Gerencia.


17. CANALES DE DENUNCIA Y CONSULTA

17.1. MECANISMO INTERNO:

La Empresa ha puesto a disposición de directivos, colaboradores, contratistas y aliados el siguiente buzón electrónico: linea.etica@ceiba.com.co

Mediante este canal, los grupos de interés tienen la obligación de reportar cualquier conducta indebida que pueda configurar un Acto de Corrupción, Soborno, Fraude, Conflicto de Interés o cualquier violación al Código de Ética o al PTEE.

- Este buzón también podrá ser usado para consultar dudas relacionadas con la aplicación del PTEE, con el fin de obtener asesoría en la toma de decisiones éticas.
- Los colaboradores que hagan uso de este canal confidencial están protegidos frente a cualquier tipo de represalia, garantizando la aplicación de la Política de No Represalias establecida en este manual. Se recomienda usar este canal como única vía de reporte para proteger la confidencialidad de la información.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 62 de 66

17.2. MECANISMO EXTERNO:

Adicionalmente, y en cumplimiento de la normativa sobre Soborno Transnacional, la Superintendencia de Sociedades ha dispuesto un canal oficial para que cualquier persona, de manera confidencial, pueda elevar sus denuncias ante el ente de control:

<https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

O por medio de este enlace a la Secretaría de Transparencia:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>


18. PLAN COMPLEMENTARIO DE COMUNICACIONES

La Empresa deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados al PTEE, con el fin de fortalecer la cultura de riesgos en la Empresa. La Empresa informará a los siguientes grupos de interés en especial a los Clientes, Socios, Proveedores y Colaboradores sobre sus prácticas de buen gobierno corporativo por medio de los canales de comunicación establecidos a continuación:

18.1. COLABORADORES:

Los colaboradores de la Empresa, deben adoptar un compromiso para prevenir que esta sea utilizada para llevar a cabo actividades relacionadas con corrupción y/o soborno transnacional, y de este modo anteponer dicho compromiso a las metas laborales/comerciales y personales. La Empresa ha establecido los siguientes lineamientos en cuanto a la comunicación con sus colaboradores y/o funcionarios:

- a) Los colaboradores deberán recibir una capacitación anual en temas alineados al PTEE, el cual será coordinado por el Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Gerente de Estrategia para el Talento, basados en los parámetros establecidos en este manual.
- b) Durante el proceso de selección de los potenciales candidatos a ocupar un cargo en la empresa, se le informará que la entidad cuenta con un Programa de Transparencia y Ética

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 63 de 66

Empresarial y que podrá ser sujeto de análisis frente a esta materia, esto mediante el formato de vinculación establecido.

- c) En caso que algún colaborador detecte alguna actividad de corrupción y/o soborno transnacional en sus actividades, debe notificarla de inmediato al Oficial de Cumplimiento, mediante la línea ética.
- d) Por medio del área de comunicaciones, se enviarán correos electrónicos a todos los colaboradores de la empresa, con el fin de informar cambios o noticias importantes relacionadas con el PTEE.

Dentro del plan de comunicación a colaboradores, se podrán utilizar las siguientes herramientas:


- a) Memorando interno de comunicación
- b) Correos Electrónicos
- c) Intranet establecida para colaboradores
- d) Página web <https://www.ceiba.com.co/>
- e) Cualquier otro medio que la Empresa considere útil para comunicar esta información.

La periodicidad con la cual se llevarán a cabo estos comunicados y las personas a las cuales les llegarán, serán definidas por la Gerente de Estrategia para el Talento, conjuntamente con el Oficial de Cumplimiento.

18.2. CLIENTES:

Como práctica de buen gobierno corporativo y principio fundamental del PTEE, la Empresa se abstiene de establecer o mantener relaciones comerciales con clientes que estén vinculados, directa o indirectamente, a actos de corrupción, soborno y/o actividades ilícitas.

Para asegurar este compromiso, la Empresa ha definido que el conocimiento y la aceptación de las políticas del PTEE son un requisito indispensable para formalizar el inicio de cualquier relación comercial. Por lo tanto, el PTEE se notifica a los clientes (actuales y potenciales) de manera formal durante el proceso de Debida Diligencia para el Conocimiento de Contrapartes, mediante la inclusión de cláusulas y la solicitud de diligenciamiento en el Formato de Vinculación. Esta práctica asegura que el cliente conoce y acepta las prácticas de la Empresa en la gestión de riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, siendo la violación a estas normas una causal de terminación contractual.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 64 de 66

18.3. ACCIONISTAS:

La transparencia y la comunicación efectiva con los accionistas son principios fundamentales del buen gobierno corporativo. Por lo tanto, la Empresa se compromete a mantener informados a sus accionistas sobre la existencia, el alcance y la aplicación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el cual previene la materialización del riesgo de corrupción y soborno transnacional, conforme a la Ley 1778 de 2016.


Esta información se brindará a través de los siguientes canales formales:

- Asamblea General de Accionistas: Presentación de informes sobre la gestión y el desempeño del PTEE, incluyendo los principales riesgos y controles ejecutados.
- Comunicados Oficiales: Envío de información relevante sobre las políticas del PTEE por vía correo electrónico.
- Reuniones Presenciales: De ser necesario, se podrá convocar a reuniones específicas para abordar temas de cumplimiento que impacten la estabilidad y la reputación de la compañía.

18.4. PROVEEDORES:

Como práctica esencial de buen gobierno corporativo y principio fundamental del PTEE, la Empresa tiene una postura de cero tolerancia y se abstiene de establecer o mantener relaciones comerciales con proveedores vinculados a actos de corrupción, soborno y/o actividades ilícitas.

Para garantizar la integridad en la cadena de suministro, la aceptación y el conocimiento de las políticas del PTEE son un requisito indispensable para la vinculación comercial. Esta notificación se formaliza a los nuevos proveedores durante el proceso de Debida Diligencia para el Conocimiento de Contrapartes, mediante la inclusión de una declaración de aceptación en el Formato de Vinculación. El proveedor, al diligenciar el formato, queda formalmente notificado de la existencia del manual, entiende que estará sujeto al análisis del Oficial de Cumplimiento y que cualquier violación a las normas de transparencia será causal de terminación de la relación comercial.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 65 de 66

19. ARCHIVO, CONSERVACIÓN Y TRADUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PTEE

La Compañía garantiza que todas las actividades adoptadas en desarrollo del PTEE deben reposar en documentos y registros que aseguren la integridad, oportunidad, confiabilidad y reserva de la información. Los soportes obtenidos de las contrapartes durante la Debida Diligencia, deben quedar debidamente documentados con fecha y hora para acreditar la diligencia y trazabilidad de las acciones ejecutadas por la Empresa.


En cuanto a la conservación, la Compañía organizará y custodiará los documentos y registros relativos al cumplimiento del PTEE por un término mínimo de cinco (05) años. Este plazo se contará a partir de la fecha de la terminación de la relación contractual o legal con la contraparte. Adicionalmente, el desarrollo e implementación del PTEE se acoge en su totalidad a las disposiciones legales vigentes en materia de protección de datos personales, principalmente la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

Finalmente, la Empresa tendrá la obligación de traducir el PTEE y la documentación de control necesaria a los idiomas oficiales de los países donde se realicen negocios o transacciones internacionales, o donde se efectúen actividades por medio de Sociedades Subordinadas, sucursales u otros establecimientos o Contratistas, cuando el idioma principal no sea el castellano.

20. RÉGIMEN SANCIONATORIO

La violación o incumplimiento de las políticas y normas del PTEE constituye una falta grave que será tratada bajo una postura de cero tolerancia por parte de la Empresa. En el ámbito interno, las consecuencias para los colaboradores, administradores y accionistas que incumplan las disposiciones del programa se regirán por el procedimiento de Investigación Interna definido en este manual. En los casos que haya lugar, se aplicarán las sanciones establecidas por el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Ética, que pueden ir desde amonestaciones hasta la terminación del contrato con justa causa, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

En el ámbito contractual, la comprobación del incumplimiento de las obligaciones del PTEE o de un Acto de Corrupción o Soborno por parte de contratistas, proveedores e intermediarios, dará lugar a la terminación unilateral inmediata de la relación comercial, de acuerdo con las Cláusulas Anti-Corrupción pactadas, sin derecho a indemnización alguna.

	MANUAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO TRANSNACIONAL	Versión 02
		Fecha: 23/02/2026
		Página 66 de 66

Finalmente, es responsabilidad de la sociedad y de sus líderes verificar que los funcionarios cumplan a cabalidad con las instrucciones impartidas y que cualquier información relacionada con una potencial violación al PTEE se ponga de manera inmediata y obligatoria en conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

21. VIGENCIA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Empresa entra a regir a partir de la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

22. ANEXOS

- Código de Ética
- Matriz de Riesgos C/ST
- Plan anual de capacitación PTEE
- Procedimiento de segmentación de contrapartes
- Formularios de vinculación / actualización de contrapartes
- Formato de Declaración de Conflicto de Interés
- Formato de denuncia de actos de corrupción y soborno transnacional
- Formato para el Reporte Interno de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas